

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

E D I C I Ó N 0 0 4 3 / 2 0 2 6 - A Ñ O 2 0 2 6

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Yesica Estefania Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.026.-

Centenario, 16 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0059/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se inician las actuaciones con la solicitud del agente Juan Manuel SUAREZ, D.N.I. N° 33.291.820, LP N° 1493, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, por razones particulares y por el término de seis (6) meses a partir del 06 de abril, conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, el agente cuenta con la antigüedad requerida para este tipo de licencia extraordinaria, en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, de los antecedentes del agente surge acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que, la licencia requerida no implica una erogación alguna por parte de esta Administración Municipal, atento a las características particulares de la misma;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** al agente municipal Juan Manuel SUAREZ, D.N.I. N° 33.291.820, LP N° 1493, perteneciente a la planta permanente de esta Municipalidad, licencia sin goce de haberes a partir del 06 de ABRIL de 2.026 y por el término de seis (6) meses conforme lo previsto en el artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0040/2.026.-

Artículo 2º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 3º: **NOTIFICAR** al agente municipal que podrá reintegrarse antes del vencimiento del plazo acordado, debiendo solicitar por escrito a su jefe inmediato el reintegro a sus tareas con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, quien le informará el día que deberá tomar nuevamente posesión del cargo. Si al vencimiento del término de la licencia acordada el agente no se reintegra, se le considerará incurso en abandono de servicio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.026.-

Centenario, 16 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0015/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la presidenta de la Asociación Civil Compromiso de Ayuda al Discapacitado, Sra. Julieta BARLOQUI, D.N.I. N° 29.005.417 y solicita un aporte económico para cubrir el alquiler del espacio donde desarrollan sus talleres. Acompaña copia fiel del documento de identidad, contrato de locación, impuesto de sellos, constancia de personería jurídica y constancia de CBU;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que, la Secretaría de Gobierno requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) mensuales por un período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de la Asociación requirente, cuya responsable será la Sra. Paula GOMEZ, 24.131.696 en su carácter de secretaria;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) mensuales por un período de doce (12) meses consecutivos, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, para colaborar con el pago del

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0041/2.026.-

alquiler de "Compromiso Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado", C.U.I.T. N° 30-71130961-2, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1° mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos N° 597082/8, filial 168 – CBU N° 1910168455016859708282 del Banco Credicoop, siendo responsable de la rendición la Sra. Paula GOMEZ, D.N.I. N° 24.131.696 en su calidad de secretaria de la mencionada Asociación;

Artículo 3°: NOTÍFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.026.-

Centenario, 19 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0439/25 de la Secretaría de Legal y Técnica, La Nota presentada por la agente María Gabriela GAUMET con fecha 19/12/25, el Decreto Municipal N° 0388/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0388/2.025 se concedió a la agente María Gabriela GAUMET, D.N.I. N° 28.208.720, LP N° 1906, de la planta permanente, una licencia sin goce de haberes por el término de once (11) meses a partir del 01 de agosto de 2.025;

Que, dicha licencia fue otorgada en el marco del Artículo 65° del Estatuto del Empleado Municipal, el cual establece expresamente que *"el agente en uso de esta licencia, podrá reintegrarse antes del vencimiento del plazo acordado"*;

Que, para ejercer tal derecho, la normativa exige que el agente solicite por escrito el reintegro a sus tareas con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos;

Que, la agente ha presentado formalmente su solicitud de interrupción de licencia, cumplimentando los requisitos de plazos establecidos en la normativa vigente, manifestando su voluntad de reincorporarse el día 02 de febrero de 2.026;

Que, han tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: TÉNGASE POR INTERRUMPIDA, a partir del **01 de febrero de 2.026**, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto Municipal N° 0388/2.025 a la agente municipal María Gabriela GAUMET, D.N.I. N°

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0042/2.026.-

28.208.720, LP N° 1906, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Artículo 2º: DISPÓNGASE la reincorporación efectiva de la agente María Gabriela GAUMET a su puesto de trabajo en la Subsecretaría de Recursos Humanos, a partir del 02 de febrero de 2.026;

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0043/2.026.-

Centenario, 19 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0076/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la autorización de realización del evento eclesiástico y cultural en las instalaciones del CPEM N.º 71, ubicado en Atahualpa Yupanqui y Costa Rica de esta ciudad, organizado por el Instituto Bíblico Cristiano de Berea "IBCB", representado por el Sr. González Alex Ezequiel, responsable del evento, a realizarse el día sábado 31 de enero del corriente a partir de las 17:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del día siguiente;

Que la institución "MINISTERIO BÍBLICO CRISTIANO DE BEREA", se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Cultos bajo el N.º 5111;

Que por ello se encuentra exenta del cumplimiento del requisito de pago derecho de inspección y control de seguridad e higiene de espectáculos públicos y diversiones, conforme al Artículo 29º del Capítulo I, Título V, Anexo I de la Ordenanza Impositiva N.º 10.080/2.024;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la realización del evento;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 244º: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0043/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la realización del evento "eclesiástico y cultural", organizado por el Instituto Bíblico Cristiano de Berea "IBCB", representado por el Sr. González Alex Ezequiel D.N.I. N.º 35.601.635, responsable del evento, a realizarse el día sábado 31 de enero de 2026 a partir de las 17:00 hs. y hasta las 01:00 hs. aproximadamente del siguiente día, en las instalaciones del CPEM N.º 71, ubicado en calles Atahualpa Yupanqui y Costa Rica de esta ciudad.

Artículo 2º: El evento deberá desarrollarse en el marco de lo establecido en la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y orden público.

Artículo 3º: La organización del evento será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la realización del mismo.

Artículo 4º: COMUNÍCASE, con copia de la presente norma a la parte interesada, al Jefe de Policía Local y al Cuerpo de Inspectores Municipales.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.026.-

Centenario, 19 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0035/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la subsecretaria de Desarrollo Social, Sra. Dora Edit SAN MARTÍN y solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la mencionada Subsecretaría;

Que, dicho pedido se efectúa con el objeto de hacer frente a las diversas y múltiples demandas urgentes que los vecinos de este Municipio eventualmente presenten ante dicha Subsecretaría;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo la encargada de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Gobierno se da lugar a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** de la suma de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) destinada al **FONDO DE DEMANDA ESPONTÁNEA** de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, para afrontar las diversas y múltiples demandas de necesidades básicas impostergables que los habitantes de la ciudad realicen ante dicha Subsecretaría, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0044/2.026.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma autorizada en el Artículo 1º del presente, a la subsecretaria de Desarrollo Social, **Dora Edit SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.233.220**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1º del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0008/2026;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0045/2.026.-

Centenario, 20 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1299/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 661/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.373/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 11 de diciembre de 2025, designa con el nombre de "Pasaje Emigio Masip", al pasaje que se encuentra entre las manzanas 11 y 12, 9 y 10, desde la calle Honduras hasta la calle Leopoldo Lugones del barrio 130 Viviendas;

Que la Ordenanza responde a una necesidad de los vecinos para facilitar la ubicación de sus viviendas, esencial para la recepción de correspondencia, la solicitud de servicios de emergencia y la provisión de servicios públicos;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha informado al Concejo Deliberante que no encuentra impedimento alguno a la solicitud, ratificando la factibilidad técnica y administrativa de la propuesta;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0045/2.026. –

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.373/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para su conocimiento y efectos, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las áreas que correspondan para que tomen conocimiento y arbitren los medios necesarios para la implementación y colocación de los carteles identificatorios.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0046/2.026.-

Centenario, 20 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1297/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 681/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.351/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 11 de diciembre de 2025, designa con el nombre de "LÍA ENCALADA" al Sector Educativo y Productivo de la Chacra Municipal de la Ciudad de Centenario;

Que dicho espacio se encuentra ubicado específicamente en la intersección de las calles Celina Cichero y Acceso Jaime de Nevares;

Que el homenaje se fundamenta en la destacada trayectoria de la Ingeniera Agrónoma Lía Encalada (1904), quien fue la primera mujer egresada de su disciplina en la Universidad de Buenos Aires y una pionera fundamental en la sanidad frutícola y el cooperativismo del Valle de Neuquén;

Que la Ordenanza establece la obligación del Departamento Ejecutivo de disponer la colocación de cartelería identificatoria que resalte su rol pionero;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0046/2.026. –

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.351/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: **REMÍTASE** a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y **ARBÍTRENSE** los medios necesarios para dar cumplimiento al Artículo 2º de la mencionada Ordenanza, procediendo a la confección e instalación de la cartelería identificatoria en el predio de la Chacra Municipal.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0047/2.026.-

Centenario, 20 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1306/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 740/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.349/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 11 de diciembre de 2025, se crea en el ámbito municipal, el Consejo Municipal de Discapacidad;

Que dicho organismo tendrá como misión fundamental orientar, promover y proponer políticas públicas que garanticen la inclusión social y la equiparación de oportunidades;

Que la iniciativa surge de un proyecto elaborado por el Consejo Local de Discapacidad, impulsado por la Dirección de Discapacidad, orientado a promover la inclusión, la accesibilidad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en nuestra comunidad;

Que el nuevo Consejo tendrá la misión de proponer planes que tiendan a la equiparación de oportunidades en ámbitos clave como educación, salud, vivienda, trabajo, deporte y cultura;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 6º faculta a la Municipalidad para promover el desarrollo, la calidad de vida y la prevención en materia de salud y bienestar social

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N.º 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0047/2.026. –

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.349/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: REMÍTASE a la Dirección de Discapacidad, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, y **ARBÍTRENSE** los medios necesarios para la conformación del Consejo Municipal de Discapacidad.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0048/2.026.-

Centenario, 21 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0049/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y el Decreto Municipal N.º 0687/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se dispuso un receso administrativo desde el día 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de enero del 2026 inclusive;

Que sin perjuicio de la razonabilidad de la medida dispuesta, y en consonancia con la excepción allí prevista en cuanto a la no afectación de servicios esenciales de la comunidad, resulta necesario exceptuar del receso e inhabilidad de días administrativos a aquellos procedimientos administrativos y sumariales que, por razones de necesidad y/o urgencia, deban ser atendidos de manera ininterrumpida;

Que la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Legal y Técnica, resultando esta la autoridad competente para determinar la esencialidad o urgencia de los trámites que requieran continuidad para salvaguardar el interés público municipal;

Que la paralización de plazos en expedientes que involucran trámites urgentes podría afectar la legalidad y eficacia de la potestad disciplinaria de la administración, resultando imperioso garantizar el debido proceso;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica emitiendo Dictamen, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

D E C R E T A:

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0048/2.026.-

Artículo 1º: EXCEPTÚASE del receso administrativo establecido por el Decreto N.º 0687/2.025, y de todos sus efectos, la promoción y tramitación de los procedimientos administrativos y sumariales que, a criterio de la Secretaría de Legal y Técnica, resulten esenciales, urgentes o convenientes para el interés público municipal.

Artículo 2º: HABILÍTENSE los días y horas administrativos para los casos comprendidos en la excepción dispuesta en el artículo anterior. En consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la declaración de inhabilidad de días establecida en el Artículo 2º del Decreto N.º 0687/2025 exclusivamente para dichos procedimientos, debiendo computarse los plazos procesales de manera íntegra.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a las Asociaciones Gremiales que representan a los Trabajadores Municipales, al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Vecino, al Juzgado de Faltas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y **PROPÁLESE** el mismo a fin de que la comunidad tome conocimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0049/2.026.-

Centenario, 21 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0017/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el secretario de Legal y Técnica Abog. Julio César RUBIO, D.N.I. N° 34.658.076 y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA para el año 2.026, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$350.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a su nombre, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** la apertura de una CAJA CHICA para la Secretaría de Legal y Técnica por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$350.000,00) para el año 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0049/2.026.-

Artículo 2º: **DESÍGNASE** como responsable de la caja chica al secretario de Legal y Técnica Abog. Julio César RUBIO, D.N.I. N° 34.658.076, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Por Tesorería, liquídense y páguese la suma indicada en el Artículo 1º e impútese a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2.026.-

Centenario, 21 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0088/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 0010/26, se presenta el subsecretario de Cultura Horacio F. GARCÍA, solicitando el reconocimiento y pago de la Factura C N° 00001-00000005 por la suma de pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$850.000,00) para el Sr. Miguel Ángel URRRA – C.U.I.T. N° 20-41978509-2;

Que, dicha factura corresponde al servicio de sonido brindado en los distintos eventos culturales realizados durante el mes de diciembre 2.025;

Que, se acompaña la correspondiente Certificación de los Servicios Ejecutados;

Que, la Secretaría de Gobierno solicita la confección de la norma legal respectiva;

Que, desde la Secretaría de Hacienda y Finanzas se informa que no existe objeción en materia presupuestaria para dar lugar a lo solicitado;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONÓCESE Y PROCÉDASE AL PAGO de la factura C N° 00001-00000005 por la suma de pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$850.000,00) al Sr. Miguel Ángel URRRA – C.U.I.T. N° 20-41978509-2, por la prestación del servicio de sonido brindado en los distintos eventos culturales realizados durante el mes de diciembre 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0050/2.026.-

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo primero;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente Decreto Municipal a la Subsecretaría de Cultura y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0051/2.026.-

Centenario, 21 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0089/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, el Subsecretario de Cultura solicita la apertura de una Caja Chica para el periodo 2026;

Que el monto solicitado para la Caja Chica asciende a la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00);

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal suficiente según el presupuesto general de gastos vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORÍZASE la apertura de una caja chica para la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la Caja Chica autorizada en el Artículo 1º al Sr. Subsecretario de Cultura, Horacio Fidel García DNI N.º 16.123.611, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.026.-

Centenario, 22 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0486/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 595/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.366/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0538/2.024 de fecha 25/07/24, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 348 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 352,00 mts², registrado con Mensura N° 2756-EXPM5886/1994, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-4518-0000, a favor de la Sra. María Angélica RAMOS, D.N.I. N° 25.624.039, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.366/2025 de fecha 11/12/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.026.-

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.366/2025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 05 de la Manzana N° 348, con una superficie total de 352,00 mts² (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 2756-EXPM5886/1994, Nomenclatura Catastral: 09-23-043-4518-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0538/2.024 de fecha 25/07/24, a favor de la Sra. María Angélica RAMOS, D.N.I. N° 25.624.039, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 039 de fecha 09/06/25;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.026.-

Centenario, 22 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 2423/18 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 836/2.023 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.363/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 018/2019 de fecha 08/01/19, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 442 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 285,60mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Romina Paola ROSAS SERIO, D.N.I. N° 33.133.479 y el Sr. José Luis RODRIGUEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 33.972.597;

Que, en fecha 11/01/2023 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 285,22 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-064-0632-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-26499/2022, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 03/01/2023;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.363/2025 de fecha 11/12/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0056/2.026.-

o vetas la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57º, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.363/2025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 01 de la Manzana N° 442 A, con una superficie total de 285,22 mts² (doscientos ochenta y cinco con 22/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-26499/2022, Nomenclatura Catastral: 09-23-064-0632-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 018/2019 de fecha 08/01/19, a favor de la Sra. Romina Paola ROSAS SERIO, D.N.I. N° 33.133.479 y el Sr. José Luis RODRIGUEZ MARTINEZ, D.N.I. N° 33.972.597, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 018 de fecha 04/04/25;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0057/2.026.-

Centenario, 22 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0828/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 659/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 1005/2.021, N.º 0199/2.025, la Ordenanza N.º 10.372/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 1005/2.021, de fecha 19 de agosto de 2021, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 04 de la Manzana N.º 533A de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. VINET Elisa Haydee, D.N.I. N.º 25.528.089;

Que en fecha 4 de abril de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 04 de la manzana 533A, es de 361,43m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-038-9373-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 41889/2024;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0199/2.025, de fecha 21 de abril de 2025, se enmienda y rectifica la adjudicación en venta en razón de la diferencia resultante en la superficie;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.372/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0057/2.026.-

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A :

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.372/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote 04 de la Manzana 533 A de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1005/2.021 y rectificada mediante Decreto N.º 0199/2.025, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-038-9373-0000, con una superficie de 361,43 m² (trescientos sesenta y uno con 43/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 8224-EXPM 41889/2024, a favor de la Sra. VINET Elisa Haydee, D.N.I. N.º 25.528.089.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 060, de Constancia de Cancelación de Pago Total de la Tierra.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.026.-

Centenario, 22 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0857/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 634/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, los Decretos Municipales N.º 1040/2.021, N.º 0302/2.025, la Ordenanza N.º 10.368/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 1040/2.021, de fecha 24 de agosto de 2021, fue otorgada la Adjudicación en Venta del Lote N.º 02, Mza. N.º 113 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), con una superficie aproximada de 11.425,75 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de "KMG S.R.L.", CUIT. N.º 30-70981420-2;

Que en fecha 15 de mayo de 2025, mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del lote N.º 02 de la manzana 113 PIC, es de 11.458,63m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-149-9882-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 48608/2024;

Que mediante Decreto Municipal N.º 0302/2.025, de fecha 05 de junio de 2025, se enmienda y rectifica la adjudicación en razón de la diferencia resultante en la superficie;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la firma solicitante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N.º 375/90, por lo que se elevaron las actuaciones al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario;

Que por ello, mediante Ordenanza Municipal N.º 10.368/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta;

Que el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio: 1) Pago total del valor de tierra; 2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro; 3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día; 4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, emitiendo dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0058/2.026.-

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

DECRETA:

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N.º 10.368/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, con fuerza de tal.

Artículo 2º: DECLÁRASE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta del Lote N.º 02, Manzana N.º 113 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), otorgada mediante Decreto Municipal N.º 1040/2.021 y rectificadas mediante Decreto N.º 0302/2.025, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-149-9882-0000, con una superficie de 11.458,63 m² (once mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 63/100 metros cuadrados), según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 8224-EXPM 48608/2024, a favor de la firma KMG S.R.L., CUIT. N.º 30-70981420-2.

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N.º 054, de Constancia de Cancelación de Pago Total de la Tierra.

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a fin de notificar a la parte y continuar el trámite de escrituración permitiendo la elección de la escribanía conforme establece el anexo ordenanza N.º 375/90 en los arts. 20º y 57º.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2.026.-

Centenario, 22 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 986/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 728/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.379/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27/09/16, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 91 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 304,85 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Claudia Liliana ZUÑIGA, D.N.I. N° 28.295.097 y el Sr. Sebastián Eduardo MARINETTI, D.N.I. N° 28.892.087;

Que, consta Oficio N° 666601 correspondiente a los autos caratulados "Marinetti, Sebastián Eduardo y otro S/Divorcio", en trámite por ante el Juzgado de Familia Nro. 2 de Neuquén Capital bajo Expediente Nro. 83857/17, por el cual se informa que por disolución de la comunidad de ganancias del lote de referencia, se proceda a la adjudicación a favor de la Sra. ZUÑIGA;

Que, por Decreto Municipal N° 0172/2.024 de fecha 18/03/24 queda adjudicado en su totalidad a la Sra. ZUÑIGA;

Que, en fecha 23/09/25 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 306,46 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-7760-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-48476/2024, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 18/02/2025;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.379/2025 de fecha 11/12/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los*

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2.026.-

impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario”;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.379/2025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 01 de la Manzana N° 91 A, con una superficie total de 306,46 mts² (trescientos seis con 46/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-48476/2024, Nomenclatura Catastral: 09-23-037-7760-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27/09/16, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0172/2.024 de fecha 18/03/24, a favor de la Sra. Claudia Liliana ZUÑIGA, D.N.I. N° 28.295.097, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 068 de fecha 07/10/25;

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0059/2.026.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.026.-

Centenario, 22 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 375/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 699/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.375/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0666/2.023 de fecha 14/08/23, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 988 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. Marisa Viviana MONTES, D.N.I. N° 37.857.712, reconociendo el pago total de la tierra conforme Certificado N° 64900 de fecha 04/08/23;

Que, en fecha 05/09/2025 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 292,00 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-8818-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-39024/2023, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 11/04/2024;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que la solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.375/2025 de fecha 11/12/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0060/2.026.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.375/2025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 06 de la Manzana N° 988 A, con una superficie total de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-39024/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-8818-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0666/2.023 de fecha 14/08/23, a favor de la Sra. Marisa Viviana MONTES, D.N.I. N° 37.857.712, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 064 de fecha 19/09/25;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0061/2.026.-

Centenario, 22 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 1079/15 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 658/2.025 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.371/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0818/2.022 de fecha 17/08/22, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO, D.N.I. N° 31.157.256, reconociendo el pago total de la tierra conforme Certificado N° 24709 de fecha 10/06/19;

Que, en fecha 03/11/2023 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 300,00 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-104-0410-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 03/11/2023;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.371/2025 de fecha 11/12/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece "*Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario*";

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0061/2.026.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.371/2025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°: **DECLÁRENSE** cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° 02 de la Manzana N° 992 A, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-33109/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-104-0410-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0818/2.022 de fecha 17/08/22, a favor del Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO, D.N.I. N° 31.157.256, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3°: **RECONÓZCASE** el pago total de la tierra conforme Certificado N° 063 de fecha 11/09/25;

Artículo 4°: **REMÍTASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20° y 57°;

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0062/2.026.-

Centenario, 22 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0899/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 743/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.381/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Salazar Sandra Natalia, D.N.I. N.º 30.093.461, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 91 "A" de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 295,15 metros cuadrados, con un frente de 11,90 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RII, donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N.º 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N.º 10.381/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote en excepción a la Ordenanza N.º 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos del solicitante;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0062/2.026. –

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N.º 10.381/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Artículo 2º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 11 de la Manzana N.º 91 “A”, dentro de la Zona RII de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 295,15 m² (doscientos noventa y cinco con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Salazar Sandra Natalia, D.N.I. N.º 30.093.461, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19, N.º 8297/19 y, N.º 10.381/2.025 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0062/2.026. –

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 5º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2.026.-

Centenario, 23 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 293/13 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 711/2.024 del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 10.364/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 539/2.013 de fecha 26/04/13, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0535/2024 de fecha 24/07/24, se procede a adjudicar en venta el Lote N° T2 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. Marcelo Omar ALTAMIRANO, C.U.I.T. N° 20-17006307-5;

Que, en fecha 10/06/24 mediante Informe de Mensura se verificó que la superficie definitiva del lote antes indicado es de 3.197,05 metros cuadrados, y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-4028-0000, con el Expediente N° 8224-EXPM-40156/2023, registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 07/05/2024;

Que, de las constancias obrantes en el expediente surge que el solicitante ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 375/90 por lo que se elevaron las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, por ello, a través de la Ordenanza N° 10.364/2025 de fecha 11/12/2025 se autorizó al Poder Ejecutivo a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta antes indicada;

Que el artículo 21° de la ordenanza N° 375/90 establece *"Para acceder a la Escritura Traslativa de dominio, los adjudicatarios en venta de lotes sociales, deberán cumplir las siguientes obligaciones a los efectos de obtener la escritura traslativa de dominio:1) Pago total del valor de tierra;2) Mensura aprobada y registrada en la Dirección Provincial de Catastro;3) Tener los impuestos y tasas retributivas al día.4) No poseer otro lote a su nombre en el ejido de Centenario"*;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica conforme así lo dispone el Artículo 98° de la Ley 1.284 y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0063/2.026.-

Que, conforme la Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar la Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción; vencido el plazo, dichas ordenanzas quedarán automáticamente promulgadas;

Que, el Artículo 57°, inciso d) y e) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.364/2025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DECLÁRENSE cumplidas las obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales del Lote N° T2 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 3.197,05 mts² (tres mil ciento noventa y siete con 05/100 metros cuadrados), según Mensura registrada con el Expediente N° 8224-EXPM-40156/2023, Nomenclatura Catastral: 09-23-055-4028-0000, otorgada mediante Decreto Municipal N° 539/2.013 de fecha 26/04/13, modificado en su artículo 1º por el Decreto Municipal N° 0535/2024 de fecha 24/07/24, a favor del Sr. Marcelo Omar ALTAMIRANO, C.U.I.T. N° 20-17006307-5, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: RECONÓZCASE el pago total de la tierra conforme Certificado N° 009 de fecha 13/08/24;

Artículo 4º: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio a fin de notificar a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, y continuar con el trámite de escrituración, conforme el Anexo de la Ordenanza N° 375/90 en los Artículos 20º y 57º;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.026.-

Centenario, 23 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0726/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 624/2.025 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.367/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Susana Pamela LEIVA PINTO, D.N.I. N° 92.439.453, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 330 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la Sra. Leiva Pinto;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 298,79 metros cuadrados, con un frente de 9,49 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RII, donde la superficie mínima exigida es de 360,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 12,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N° 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N° 10.367/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal,*

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.026.-

siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57°, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMÚLGUESE** la Ordenanza N° 10.367/2.025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: **ADJUDÍQUESE EN VENTA** el Lote N° 11 de la Manzana N° 330, dentro de la Zona RII de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 298,79 mts² (doscientos noventa y ocho con 79/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Susana Pamela LEIVA PINTO, D.N.I. N° 92.439.453, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19, N° 8297/19, N° 10.224/2.025 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta;

Artículo 4º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º;

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0064/2.026.-

Artículo 5º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0065/2.026.-

Centenario, 23 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1148/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de los Sres. Núñez Mailen Antonella, D.N.I. N.º 39.521.040 y Diaz Mauricio Fernando, D.N.I. N.º 34.001.846, mediante la cual solicitan la adjudicación en venta del Lote N.º 05 de la Manzana N.º 669 de la Ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado;

Que los solicitantes han acreditado mediante Acta N.º 35, realizada ante la oficina seccional N.º 1597 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Unión Convivencial, celebrada el 09 de septiembre de 2020;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación y cerramiento del lote por los solicitantes, y la existencia de construcción de vivienda, identificándose el lote con un cartel con la referencia "*FLIA NUÑEZ MAILEN, DIAZ MAURICIO*";

Que según Informe del Área Técnica de la Dirección de Catastro, el lote 05 de la Manzana 669 de la Ciudad de Centenario, posee una superficie aproximada sujeta a mensura de 462,75 m² (cuatrocientos sesenta y dos con 75/100 metros cuadrados) con un frente de 15,65 metros aproximadamente, y se encuentra ubicado dentro de la Zona R IV;

Que los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social confirman que los solicitantes no poseen otros inmuebles o lotes en la Ciudad de Centenario;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...*";

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0065/2.026. –

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de los solicitantes;

Que de las constancias del expediente surge que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte ambos solicitantes, por lo que no existe impedimento para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha manifestado que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 05 de la Manzana N.º 669 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 462,75 m² (cuatrocientos sesenta y dos con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. Núñez Mailen Antonella, D.N.I. N.º 39.521.040 y Diaz Mauricio Fernando, D.N.I. N.º 34.001.846, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0065/2.026. –

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0067/2.026.-

Centenario, 23 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1151/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 423/88 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 423/88, de fecha 23 de mayo de 1.988, se adjudicó en venta el Lote N.º 10, Manzana N.º 221 de la ciudad de Centenario al Sr. Pedro Flodoaldo Ceballos Jofre, DNI N.º 92.730.030;

Que en fecha 16 de agosto de 2.018, acaeció el fallecimiento del Sr. Pedro Flodoaldo Ceballos Jofre, lo que ha sido acreditado en el expediente administrativo;

Que la Declaratoria de Herederos emitida el 22 de julio de 2024 por el Juzgado Civil N.º 2 de la Ciudad de Neuquén en el marco del Expediente N.º 553573/2023, caratulado "CEBALLOS JOFRE PEDRO FLODOALDO S/SUCESION AB-INTESTATO", resuelve declarar como heredera universal a su cónyuge la Sra. Juana María Parada Pardo DNI N.º 92.810.627;

Que se ha agregado Informe de Mensura del lote 10, Mza. 221, identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-23-044-6263-0000, el cual cuenta con una superficie de 304,00 metros cuadrados, conforme expediente de mensura N.º 2318-EXPM2686/1987, registrada en la Dirección Provincial de Catastro;

Que obra en el expediente solicitud de adjudicación de la heredera;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por la solicitante;

Que se ha agregado informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la solicitante, surgiendo que no posee propiedades individualizadas a su nombre;

Que obran adjuntados Certificados de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

Que se deben reconocer los derechos que le corresponderían al Sr. Pedro Flodoaldo Ceballos Jofre a favor de su heredera, otorgándole la adjudicación en venta;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: "*AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y*

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0067/2.026. –

aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que no se observan impedimentos legales para la emisión de la norma pretendida de adjudicación en venta a favor de los herederos;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONOCER, a partir del día de la fecha, **EL CARÁCTER DE ADJUDICATARIA EN VENTA**, del Lote N.º 10 de la Manzana N.º 221 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura Catastral N.º 09-23-044-6263-0000, el cual cuenta con una superficie de 304,000 mts² (Trescientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), conforme expediente de mensura N.º 2318-EXPM 2686/1987, registrada en la Dirección Provincial de Catastro, a la Sra. Juana María Parada Pardo DNI N.º 92.810.627, quien ha sido judicialmente declarada heredera universal del Sr. Pedro Flodoaldo Ceballos Jofre, DNI N.º 92.730.030, en los autos caratulados “CEBALLOS JOFRE PEDRO FLODOALDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N.º 553573/2023, tramitado ante el Juzgado Civil N.º 2 de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Municipal N.º 423/88, las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y, N.º 8297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acrediten el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0067/2.026. –

Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.026.-

Centenario, 26 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0703/2024 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 014/91, y la Escritura de Adjudicación Extrajudicial por Disolución de Sociedad Conyugal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N.º 014/91, de fecha 07 de enero de 1.991, se adjudicó en venta el Lote N.º 2 de la Manzana N.º 223 a favor del Sr. Nicanor Dinamarca, reconociéndose en dicho acto el pago total del precio de la tierra;

Que se agregó al expediente administrativo Acta de Matrimonio con la anotación marginal de la sentencia de divorcio de los cónyuges Nicanor Dinamarca y Elida Alicia Estelrrig, dictada por el Juzgado de Familia N.º 4 de Neuquén;

Que, como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal, las partes han suscripto la Escritura de Adjudicación Extrajudicial, Folio 217, Registro N.º 4 de la ciudad de Neuquén, mediante la cual el Sr. Dinamarca adjudica a favor de la Sra. Elida Alicia Estelrrig la totalidad de los derechos de propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble de referencia;

Que la Sra. Elida Alicia Estelrrig ha solicitado la adjudicación en venta del lote a su favor;

Que mediante el informe de mensura se determinó que la superficie definitiva del Lote 02 de la Manzana 223 de la Ciudad de Centenario es de 314,75 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-044-6276-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el expediente de mensura N.º 8224-EXPM 24735/22;

Que el informe de mensura mencionado evidencia la existencia de una diferencia de 2,75 m² respecto de la superficie original adjudicada en venta;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la Sra. Estelrrig no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén de la solicitante;

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.026. –

Que la solicitante ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por la normativa vigente;

Que la Ordenanza Municipal N.º 375/90, en su Anexo, Artículo 23º, establece que *"Todos los pedidos de transferencia de una adjudicación deberán efectuarse por parte del interesado en transferir la tierra, con el llenado de la misma solicitud que especifica el Art. 3º y en caso de serles requerido, deberán acreditar los antecedentes o datos consignados en la misma. Asimismo, deberán consignar la causa que justifique tal pedido, el estado de las mejoras y el pago de la tierra adjudicada"*;

Que la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, en su Artículo 1º, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a *"realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90"*;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA a favor de la Sra. Estelrriig, Elida Alicia D.N.I. N.º 14.362.786, todos los derechos y acciones sobre el inmueble individualizado como Lote N.º 02 de la Manzana N.º 223 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de 314,75 m² (trescientos catorce con 75/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N.º 09-23-044-6276-0000, con mensura registrada bajo expediente N.º 8224-EXPM 24735/22 en la Dirección Provincial de

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0068/2.026. –

Catastro, en virtud de la adjudicación de bienes por disolución de sociedad conyugal debidamente acreditada, y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que en razón de la diferencia de 2,75 m² (dos con 75/100 metros cuadrados), detectada en el informe de mensura respecto de lo consignado en el Decreto N.º 014/91, el adjudicatario deberá abonar la diferencia económica resultante, conforme al precio de venta fijado por la normativa vigente.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en el artículo 21º de la Ordenanza N.º 375/90.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0069/2.026.-

Centenario, 26 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0098/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se tramita la creación y designación de la agente Yenifer de los Ángeles MELO, D.N.I. N° 34.657.501, como "Directora de Coordinación Administrativa", Categoría "B";

Que la agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario, con Legajo Personal N° 1766;

Que la subsecretaria de Desarrollo Social Sra. Dora Edith SAN MARTIN, solicitó la designación de la agente a partir del 05 de enero de 2026;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción de la agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, la agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0069/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPÓNESE la creación de la "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno, a partir del 05 de enero de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESÍGNASE a la agente Yenifer de los Ángeles MELO, D.N.I. N° 34.657.501, con Legajo Personal N° 1766, en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa, Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Gobierno, a partir del 05 de enero de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente Decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia;

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 6º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0070/2.026.-

Centenario, 26 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0595/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0780/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 05 de julio de 2.021, se adjudicó en venta el inmueble individualizado entonces como Lote N.º 46 de la Manzana N.º 680, a favor de la Sra. Olivera Pfoh Luciana Raquel, DNI N.º 30.432.744;

Que el área técnica de la Dirección de Catastro, de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha emitido certificado e informe de los que surge que, debido a un reordenamiento catastral, el inmueble mencionado cambió su denominación, pasando a llamarse Lote 45 de la Manzana 680;

Que se determinó que el Lote 45 de la Manzana 680 ahora cuenta con una superficie aproximada de 327,85 m², sujeto a mensura agregándose croquis de ubicación y medidas;

Que conforme surge del informe técnico, la totalidad de la Manzana 680 surge de una ocupación irregular, razón por la cual dicho sector no fue proyectado ni amojonado originalmente por la municipalidad conforme a una planificación urbana formal;

Que el área técnica informa que este sector no fue planificado para el uso del desarrollo urbano debido a que la topografía natural del lugar presenta condiciones de alta peligrosidad hídrica, no siendo apta para habitar por encontrarse afectada por un cañadón aluvional;

Que los riesgos detectados fueron constatados mediante estudios posteriores, debiendo la Municipalidad realizar tareas de topografía y relevamiento con posterioridad a la ocupación, a los fines de poder analizar el comportamiento físico actual del terreno y determinar la situación de los asentamientos existentes;

Que, en virtud de ello, se labró un "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", debidamente suscripta por la adjudicataria el 05 de diciembre de 2025, mediante la cual toma conocimiento de la situación física del

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0070/2.026.-

terreno, y se la alertó y exhortó sobre el riesgo existente (estabilidad del terreno, daño estructural, inundación);

Que, en dicha Acta, la Sra. Olivera Pfoh Luciana Raquel manifestó conocer los riesgos inherentes a la ubicación elegida para el asentamiento de su vivienda, asumiendo la responsabilidad civil y penal, y renunciando expresamente a cualquier acción judicial contra esta Municipalidad por eventuales daños derivados de dicha situación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N.º 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos", lo que habilita expresamente la rectificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 1º del decreto N.º 0780/2.021, de fecha 05 de julio de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 45 de la Manzana N.º 680, con una superficie aproximada de 327,85 m² (trescientos veintisiete con 85/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Olivera Pfoh Luciana Raquel, DNI N.º 30.432.744, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 y Decreto Municipal N.º 1.309/2.022."*

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0070/2.026.-

Artículo 2º: **TÉNGASE PRESENTE** que la adjudicataria ha suscripto el "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", tomando pleno conocimiento del origen irregular del asentamiento y los riesgos hídricos y topográficos del sector, renunciando a efectuar reclamos al Municipio por dichas causas.

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforme a la nueva denominación catastral.

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.026.-

Centenario, 26 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0915/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 722/2.025 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.378/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Juana BALBOA, D.N.I. N° 10.028.154 y el Sr. Ricardo Hancy OJEDA OJEDA, D.N.I. N° 92.704.704, mediante la cual solicitan se les adjudique en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 528 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Certificado de Ocupante, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de los solicitantes;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen la real y efectiva ocupación del lote por parte de los requirentes;

Que el lote de referencia posee una superficie aproximada de 191,08 metros cuadrados, con un frente de 10,62 metros aproximadamente, sujeto a mensura, conforme lo informado por el área técnica de Catastro;

Que el lote en cuestión se encuentra dentro de la Zona RIV, donde la superficie mínima exigida es de 250,00 metros cuadrados y el frente mínimo de 10,00 metros, según el Código de Ordenamiento Urbano Rural, aprobado mediante Ordenanza N° 328/90;

Que en virtud de ello, se ha tramitado una excepción a la normativa ante el Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza N° 10.378/2.025 autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar la Adjudicación en Venta del mencionado lote a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que los solicitantes no poseen otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de los solicitantes;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.026.-

Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece:
“AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ...”;

Que de las constancias del expediente surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría de Legal y Técnica conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N° 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 10.378/2.025 de fecha 11 de diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: ADJUDÍQUESE EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 528, dentro de la Zona RIV de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 191,08 mts² (ciento noventa y uno con 08/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Juana BALBOA, D.N.I. N° 10.028.154 y el Sr. Ricardo Hancy OJEDA OJEDA, D.N.I. N° 92.704.704, a excepción de la Ordenanza 328/90, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19, N° 8297/19, N° 10.224/2.025 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORÍCESE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta;

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0071/2.026.-

Artículo 4°: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21°;

Artículo 5°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma;

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio;

Artículo 7°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2.026.-

Centenario, 27 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0093/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza N° 10.047/2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.047/2.024 regula el Servicio Público de Transporte de personas prestado por automóviles denominados "Taxis" en la ciudad de Centenario;

Que el Artículo 47°, inciso a), de la citada norma establece que las unidades deben tener una antigüedad de fabricación no mayor a diez (10) años, permitiendo de manera excepcional una extensión por un (1) año adicional de la habilitación;

Que las unidades modelo de fabricación 2015 han cumplido el límite de antigüedad previsto al 31 de diciembre de 2025;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte ha informado que el Sr. Gualdo Jorge ALVARADO, D.N.I. N° 20.449.257, contribuyente N° 4490, licencia de taxi N° 86 ha solicitado formalmente dicha prórroga para el período 2026;

Que asimismo ha verificado fehacientemente que la documentación presentada se encuentra en condiciones y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Que es imperativo señalar que, de acuerdo al marco legal vigente, esta extensión de un (1) año constituye el plazo máximo de permanencia en el servicio para los vehículos modelo 2015, los cuales quedarán fuera de servicio sin excepción una vez vencido el periodo 2026;

Que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo para garantizar la continuidad y regularidad del servicio público;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0073/2.026.-

Artículo 1º: **OTÓRGUESE** una prórroga excepcional habilitante por el término de un (1) año, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, para la Licencia 086 de titularidad del Sr. Gualdo Jorge ALVARADO, D.N.I. N° 20.449.257, conforme lo previsto en el Art. 47º de la Ordenanza N° 10.047/2.024.

Artículo 2º: **ESTABLÉZCASE** que la vigencia de la prórroga otorgada queda supeditada al estricto cumplimiento de las exigencias de la Ordenanza N° 10.047/2.024.

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la parte interesada, haciéndole saber los términos de la prórroga otorgada y la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3º: **REMÍTASE** a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología a los fines de su toma de razón y actualización de los registros correspondientes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0074/2.026.-

Centenario, 27 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 1241/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N.º 750/2025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N.º 10.359/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 11 de diciembre de 2025, dispuso modificar el Anexo I de la Ordenanza N.º 6.218/2.012, estableciendo nuevos montos para las distintas modalidades de contratación municipal;

Que si bien el proyecto original elevado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas tenía por objeto actualizar dichos valores en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para garantizar una gestión eficaz, el Concejo Deliberante introdujo una modificación sustancial al texto al establecer que las contrataciones allí previstas serán bajo la modalidad *"ad referéndum del Concejo Deliberante"*,

Que la inclusión de dicha cláusula desvirtúa la naturaleza de la función ejecutiva y administrativa que la Carta Orgánica Municipal le asigna de manera exclusiva al Intendente, quien posee la atribución de administrar los bienes municipales y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos (Art. 57, inc. n y p);

Que supeditar los actos de gestión ordinaria a una aprobación legislativa posterior constituye una "co-administración" de hecho, que violenta el principio de división de poderes y las competencias propias del Poder Ejecutivo;

Que la modalidad "ad referéndum" atenta contra los principios de celeridad, economía y eficacia que deben regir el sistema de contrataciones, ralentizando el funcionamiento administrativo y poniendo en riesgo la continuidad de servicios esenciales al quedar supeditados a los tiempos y procesos del cuerpo legislativo;

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, y no existen impedimentos legales para el dictado del presente Decreto;

Que, en el presente caso, se impone el veto total, toda vez que la modificación introducida carece de autonomía normativa y altera el espíritu del proyecto original, transformando una herramienta de actualización necesaria en un mecanismo de obstrucción operativa;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0074/2.026. –

Que corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que conforme Ley Provincial N.º 2195 y el Artículo 57º, inciso d), e) y f) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario faculta al Poder Ejecutivo a dictar la presente norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

D E C R E T A :

Artículo 1º: VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal N.º 10.359/2.025, de fecha 11 de diciembre de 2025, en todos sus términos y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: REMÍTASE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario conforme lo establecido en el artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0075/2.026.-

Centenario, 27 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0001/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la firma FRJ S.A.S., representada por su administrador, el Sr. Renda Juan Manuel, solicitando la adjudicación de un terreno en el Parque Industrial Centenario (PIC);

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado;

Que la solicitante ha recepcionado Certificado de Amojonamiento, con indicación de los límites y superficie del lote pretendido;

Que se determinó mediante Mensura que la superficie definitiva del lote N.º 02 de la manzana 16 PIC, es de 1.905,25 m², y se individualizó con la Nomenclatura Catastral N.º 09-23-030-9655-0000, registrada en la Dirección Provincial de Catastro con el Expediente de Mensura N.º 5824-EXPM-08236/2013;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, realizó inspección del lote, y constató que el mismo se encuentra sin cerramiento ni construcciones, identificado con un cartel de referencia a nombre de la firma solicitante;

Que los informes del Registro de la Propiedad Inmueble y de la Dirección de Loteo Social confirman que la firma solicitante no posee otros inmuebles o lotes en la Ciudad de Centenario;

Que la firma peticionante ha cumplimentado con la presentación de la documentación societaria, estados contables e inscripción impositiva requerida para el trámite;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N.º 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y la Subsecretaría de Administración;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0075/2.026. –

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección ha manifestado que la solicitante se encuentra en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta;

Que la Secretaría de Legal y Técnica ha emitido dictamen conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284, no observando impedimentos legales;

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N.º 02 de la Manzana N.º 16 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario (PIC), con una superficie total de 1.905,25 m² (mil novecientos cinco con 25/100 metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N.º 09-23-030-9655-0000, según expediente de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro N.º 5824-EXPM-08236/2013, a favor de la firma FRJ S.A.S. CUIT N.º 30-71817966-8, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N.º 375/90, N.º 6231/12, N.º 8255/19 y N.º 8297/19 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6231/12 y el Decreto Municipal N.º 0300/2.025 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la parte Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N.º 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite, y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a las partes interesadas de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N.º 0076/2.026.-

Centenario, 29 de enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0106/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Directora de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la apertura de una Caja Chica para el periodo 2026;

Que el monto solicitado para la Caja Chica asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00);

Que por Decreto Municipal N.º 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la existencia de crédito legal suficiente según el presupuesto general de gastos vigente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE la apertura de una caja chica para la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00) para el año 2026, conforme los motivos expuestos.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable de la Caja Chica autorizada en el Artículo 1º a la Directora de Discapacidad, la Sra. María Julieta Barloqui DNI N.º 29.005.417, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0076/2.026.-

Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2.026.-

Centenario, 30 de Enero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0109/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA para la Dirección de Servicios Integrales para el año 2.026, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$350.000,00);

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos menores y urgentes que se generen en el funcionamiento de dicha Dirección;

Que, asimismo informa que el importe deberá ser emitido a nombre del director Ramiro Damián AVELLANEDA, D.N.I. N° 27.154.230, siendo el encargado de realizar la correspondiente rendición;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario y autoriza la apertura de la caja chica;

Que, por Decreto Municipal N° 0426/2.024 se aprobó la Reglamentación para Gastos por Caja Chica con el propósito de optimizar el proceso administrativo relacionado con las compras y rendiciones;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** la apertura de una CAJA CHICA para la Dirección de Servicios Integrales por la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$350.000,00) para el año 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0077/2.026.-

Artículo 2º: **DESÍGNASE** como responsable de la caja chica al director de Servicios Integrales Ramiro Damián AVELLANEDA, D.N.I. N° 27.154.230, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Por Tesorería, liquídese y páguese la suma indicada en el Artículo 1º e impútese a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0079/2.026.-

Centenario, 02 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0110/2.026 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por la presentación de la Sra. Sabrina Micaela GONZALEZ, D.N.I. N° 38.810.882, mediante la cual solicita se le adjudique en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 534 de la ciudad de Centenario;

Que obra en el expediente planilla de Inscripción al Terreno solicitado, Declaración Jurada de datos personales y domicilio, todos ellos a nombre de la solicitante;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha realizado inspecciones de las que surgen que el lote se encuentra cerrado, con construcción parcial y con cartel de referencia a nombre de la solicitante;

Que, el lote de referencia posee una superficie aproximada de 300,00 metros cuadrados sujeto a mensura de acuerdo a lo establecido en el anexo Ordenanza N° 375/90, Art. 65°;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y la Dirección de Loteo Social, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección han acreditado que la solicitante no posee otra propiedad a su nombre;

Que obra adjuntado Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Neuquén del solicitante;

Que es de aplicación la Ordenanza Municipal N.º 6231/12, prorrogada por Ordenanzas N.º 8255/19 y N.º 8297/19, que en su Artículo 1º establece: *"AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta y aprobar las transferencias, de los lotes fiscales ubicados dentro del ejido Municipal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 375/90, aprobándose los modelos de Convenio a suscribir con los interesados y que como Anexo I ..."*;

Que de las constancias obrantes surge que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, por lo que no existe impedimento legal para el dictado de la presente norma;

Que han tomado intervención la Dirección de Loteo Social, la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N° 0079/2.026.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 534 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sabrina Micaela GONZALEZ, D.N.I. N° 38.810.882, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90, N° 6231/12, N° 8255/19 y N° 8297/19 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6231/12 y el Decreto Municipal N° 0300/2.025 con la Adjudicataria en Venta.

Artículo 3º: La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que la Adjudicataria acredite el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 375/90 artículo 21º.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección para la prosecución del trámite y por su intermedio NOTIFÍQUESE a la parte interesada de la presente norma.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Decreto Municipal N° 0082/2.026.-

Centenario, 02 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 020/26 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 02 de febrero de 2.026, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro LUCERO, en vista al requerimiento de la Secretaría de Agua y Saneamiento emitido con fecha 07 de enero del corriente de gestionar de manera urgente la provisión y colocación de una bomba de impulsión sumergible marca FLYGH, modelo BS 2400 para la Planta Potabilizadora de Villa Obrera desde donde se abastece el tanque de 3.000.000 de litros ubicado en la segunda meseta, con el cual se cubre el 80% del agua potable de la población de la ciudad;

Que, vista las planillas de control de calidad se evidencia el desabastecimiento del tanque, siendo que en época estival el mismo debe mantenerse en 4/4 de su capacidad;

Que, del informe de diagnóstico y evaluación emitido por la firma Metalúrgica Pesada, se desprende que las bombas actuales en funcionamiento no alcanzan la presión y el caudal necesario para alimentar adecuadamente el tanque principal de abastecimiento debido a los años de servicio que provoca que los equipos operen al 50% de su capacidad nominal, impactando directamente en el rendimiento de la Planta;

Que, se acompaña presupuesto de la firma por la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 52/100 (\$146.264.888,52);

Que, teniendo en cuenta la compra directa por vía de excepción estipulada en el Anexo I de la Ordenanza N° 6.218/12 en su artículo 3.2 y la Ordenanza N° 6.925/15 que en su inc. r) establece "(...)la contratación de bienes o servicios que por sus características técnicas especiales o escasa disponibilidad en el mercado deban adjudicarse directamente y no sea práctico realizar proceso licitatorio", es que se solicita autorización para la COMPRA DIRECTA por vía de excepción de acuerdo a los parámetros del presupuesto de la firma METALURGICA PESADA S.R.L., CUIT: 30-70996864-1, habilitando a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la realización de las gestiones pertinentes;

Que, se prevé para la adquisición y toda inversión concerniente a la misma disponer de fondos de acuerdo a la partida de gastos vigente correspondiente a fondos propios municipales;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N° 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0082/2.026.-

Que conforme la Ley Provincial N.º 2195 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** con la firma **METALURGICA PESADA S.R.L., CUIT: 30-70996864-1**, para la provisión y colocación de una bomba de impulsión sumergible marca FLYGH, modelo BS 2400, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho con 52/100 (\$146.264.888,52), según presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3.2 del Anexo I del Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12, Art. 3.2 inciso r) de la Ordenanza N° 6.925/15 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: POR TESORERÍA liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior, a la firma **METALURGICA PESADA S.R.L., CUIT: 30-70996864-1**, con domicilio fiscal en Julio Lito Holzmann 250 del Parque Industrial la ciudad de Centenario, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Agua y Saneamiento para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas y por el Secretario de Agua y Saneamiento;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2.026.-
Centenario, 04 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0576/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0525/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 23 de julio de 2.024, se adjudicó en venta el inmueble individualizado entonces como Lote N° 39 de la Manzana N° 680, a favor de la Sra. María Luján PINO, D.N.I. N° 21.430.582 y el Sr. Rubén MUÑOZ, D.N.I. N° 12.859.678;

Que el área técnica de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha emitido certificado e informe de los que surge que, debido a un reordenamiento catastral del sector, el inmueble mencionado cambió su denominación, pasando a llamarse correctamente Lote 38 de la Manzana 680;

Que se determinó que el Lote 38 de la Manzana 680 ahora cuenta con una superficie aproximada de 370,73 m², sujeto a mensura agregándose croquis de ubicación y medidas;

Que conforme surge del informe técnico, la totalidad de la Manzana 680 surge de una ocupación irregular, razón por la cual dicho sector no fue proyectado ni amojonado originalmente por la municipalidad conforme a una planificación urbana formal;

Que el área técnica informa que este sector no fue planificado para el uso del desarrollo urbano debido a que la topografía natural del lugar presenta condiciones de alta peligrosidad hídrica, no siendo apta para habitar por encontrarse afectada por un cañadón aluvional;

Que los riesgos detectados fueron constatados mediante estudios posteriores, debiendo la Municipalidad realizar tareas de topografía y relevamiento con posterioridad a la ocupación, a los fines de poder analizar el comportamiento físico actual del terreno y determinar la situación de los asentamientos existentes;

Que en virtud de ello, se labró un "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", debidamente suscripta por los adjudicatarios el 20 de noviembre de 2025, mediante la cual toman conocimiento de la situación física del

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2.026.-

terreno, y se los alertó y exhortó sobre el riesgo existente (estabilidad del terreno, daño estructural, inundación);

Que en dicha Acta manifestaron conocer los riesgos inherentes a la ubicación elegida para el asentamiento de su vivienda, asumiendo la responsabilidad civil y penal, y renunciando expresamente a cualquier acción judicial contra esta Municipalidad por eventuales daños derivados de dicha situación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos", lo que habilita expresamente la modificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0525/2.024 de fecha 23 de julio de 2.024, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDÍQUESE EN VENTA** el Lote N° 38 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 370,73mts² (Trescientos setenta con 73/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. María Luján PINO, D.N.I. N° 21.430.582 y el Sr. Rubén MUÑOZ, D.N.I. N° 12.859.678, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022", conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0084/2.026.-

Artículo 2º: **TÉNGASE PRESENTE** que los adjudicatarios han suscripto el "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", tomando pleno conocimiento del origen irregular del asentamiento y los riesgos hídricos y topográficos del sector, renunciando a efectuar reclamos al Municipio por dichas causas;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforme a la nueva denominación catastral;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2.026.-
Centenario, 04 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0988/21 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.220/2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 23 de septiembre de 2.021, se adjudicó en venta el inmueble individualizado entonces como Lote N° 33 de la Manzana N° 680, a favor de la Sra. Silvia Elisabeth DIAZ, D.N.I. N° 27.664.539;

Que el área técnica de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha emitido certificado e informe de los que surge que, debido a un reordenamiento catastral del sector, el inmueble mencionado cambió su denominación, pasando a llamarse correctamente Lote 32 de la Manzana 680;

Que se determinó que el Lote 32 de la Manzana 680 ahora cuenta con una superficie aproximada de 433,33 m², sujeto a mensura agregándose croquis de ubicación y medidas;

Que conforme surge del informe técnico, la totalidad de la Manzana 680 surge de una ocupación irregular, razón por la cual dicho sector no fue proyectado ni amojonado originalmente por la municipalidad conforme a una planificación urbana formal;

Que el área técnica informa que este sector no fue planificado para el uso del desarrollo urbano debido a que la topografía natural del lugar presenta condiciones de alta peligrosidad hídrica, no siendo apta para habitar por encontrarse afectada por un cañadón aluvional;

Que los riesgos detectados fueron constatados mediante estudios posteriores, debiendo la Municipalidad realizar tareas de topografía y relevamiento con posterioridad a la ocupación, a los fines de poder analizar el comportamiento físico actual del terreno y determinar la situación de los asentamientos existentes;

Que en virtud de ello, se labró un "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", debidamente suscripta por la adjudicataria el 18 de noviembre de 2025, mediante la cual toma conocimiento de la situación física del

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2.026.-

terreno, y se la alertó y exhortó sobre el riesgo existente (estabilidad del terreno, daño estructural, inundación);

Que en dicha Acta manifiesta conocer los riesgos inherentes a la ubicación elegida para el asentamiento de su vivienda, asumiendo la responsabilidad civil y penal, y renunciando expresamente a cualquier acción judicial contra esta Municipalidad por eventuales daños derivados de dicha situación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos", lo que habilita expresamente la modificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.220/2.021 de fecha 23 de septiembre de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDÍQUESE EN VENTA** el Lote N° 32 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 433,33mts² (cuatrocientos treinta y tres con 33/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Silvia Elisabeth DIAZ, D.N.I. N° 27.664.539, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022", conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0085/2.026.-

Artículo 2º: **TÉNGASE PRESENTE** que la adjudicataria ha suscripto el "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", tomando pleno conocimiento del origen irregular del asentamiento y los riesgos hídricos y topográficos del sector, renunciando a efectuar reclamos al Municipio por dichas causas;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforme a la nueva denominación catastral;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2.026.-
Centenario, 04 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0448/24 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0395/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 07 de junio de 2.024, se adjudicó en venta el inmueble individualizado entonces como Lote N° 38 de la Manzana N° 680, a favor de la Sra. Noelia Elizabeth MOSCOSO, D.N.I. N° 37.663.419 y el Sr. Jonatan Eve CARDENAS, D.N.I. N° 33.610.840;

Que el área técnica de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha emitido certificado e informe de los que surge que, debido a un reordenamiento catastral del sector, el inmueble mencionado cambió su denominación, pasando a llamarse correctamente Lote 37 de la Manzana 680;

Que se determinó que el Lote 37 de la Manzana 680 ahora cuenta con una superficie aproximada de 359,24 m², sujeto a mensura agregándose croquis de ubicación y medidas;

Que conforme surge del informe técnico, la totalidad de la Manzana 680 surge de una ocupación irregular, razón por la cual dicho sector no fue proyectado ni amojonado originalmente por la municipalidad conforme a una planificación urbana formal;

Que el área técnica informa que este sector no fue planificado para el uso del desarrollo urbano debido a que la topografía natural del lugar presenta condiciones de alta peligrosidad hídrica, no siendo apta para habitar por encontrarse afectada por un cañadón aluvional;

Que los riesgos detectados fueron constatados mediante estudios posteriores, debiendo la Municipalidad realizar tareas de topografía y relevamiento con posterioridad a la ocupación, a los fines de poder analizar el comportamiento físico actual del terreno y determinar la situación de los asentamientos existentes;

Que en virtud de ello, se labró un "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", debidamente suscripta por los adjudicatarios el 20 de noviembre de 2025, mediante la cual toman conocimiento de la situación física del

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2.026.-

terreno, y se los alertó y exhortó sobre el riesgo existente (estabilidad del terreno, daño estructural, inundación);

Que en dicha Acta manifestaron conocer los riesgos inherentes a la ubicación elegida para el asentamiento de su vivienda, asumiendo la responsabilidad civil y penal, y renunciando expresamente a cualquier acción judicial contra esta Municipalidad por eventuales daños derivados de dicha situación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos", lo que habilita expresamente la modificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0395/2.024 de fecha 07 de junio de 2.024, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDÍQUESE EN VENTA** el Lote N° 37 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 359,24mts² (Trescientos cincuenta y nueve con 24/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Noelia Elizabeth MOSCOSO, D.N.I. N° 37.663.419 y el Sr. Jonatan Eve CARDENAS, D.N.I. N° 33.610.840, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022", conforme a los motivos expuestos en los considerandos;



3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0086/2.026.-

Artículo 2º: **TÉNGASE PRESENTE** que los adjudicatarios han suscripto el "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", tomando pleno conocimiento del origen irregular del asentamiento y los riesgos hídricos y topográficos del sector, renunciando a efectuar reclamos al Municipio por dichas causas;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforme a la nueva denominación catastral;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

Decreto Municipal N° 0087/2.026.-

Centenario, 04 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La Nota N° 206/25 DA, la nota de pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 206/25, la Directora General de Administración y Despacho Sra. Adriana Cristina HEREDIA informando que por Decreto Municipal N° 0332/25 se dispuso el pago de un adicional remunerativo y bonificable hasta el 30/06/26 inclusive para las agentes Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345; Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530, que cumplen funciones en el sector de cocina;

Que, dicho personal se le ha asignado, en forma complementaria, tareas de limpieza e higiene del edificio municipal, por lo cual es menester reconocer económicamente esta doble función, la cual conlleva diferentes obligaciones y responsabilidades de las referidas agentes;

Que, dado el carácter temporal de la norma es que desde la Secretaría de Legal y Técnica se solicita la confección de la norma legal que prorrogue dicho adicional desde el 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año;

Que, por nota de pase la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se cuenta con el crédito necesario según el presupuesto general de gastos vigente para dar curso al presente trámite;

Que, el expediente cuenta con dictamen legal conforme Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0087/2.026.-

Artículo 1º: **OTÓRGUESE un adicional remunerativo y bonificable,** por única vez y con carácter excepcional del 30% de la categoría OSA, a los agentes que cumplen su función en el **sector de cocina del Palacio Municipal** y que se detallan a continuación: **Cipriana Beronica WIRCALEO, LP N° 3345 y Gissela Adriana GALLARDO, LP N° 2530** a partir del 1º de ENERO y hasta el 30 de JUNIO de 2.026 inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **INFÓRMESE** que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el Artículo 1º a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón e impútese la presente erogación a la Partida correspondientes del Presupuesto General vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2.026.-

Centenario, 05 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente **C.D. N° 733/2.025** del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.348/2.025 de fecha 11 de Diciembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.348/2.025 de fecha 11 de Diciembre de 2.025 establece que el Poder Ejecutivo Municipal deberá responder por escrito a los Proyectos de Comunicación o Pedidos de Informe realizados por los distintos Bloques que forman parte del Concejo Deliberante; que la respuesta negativa o ambigua o parcial será considerada negativa y habilitará al Concejo Deliberante a iniciar una acción judicial de "amparo por mora" (mandamus); y la falta de respuesta a pedido de informes será considerada falta pasible de sanción pecuniaria;

Que si bien en el artículo 33 inciso h en las atribuciones del Concejo Deliberante se encuentra en el inciso i) solicitar informes al Intendente (...) no especifica los plazos máximos ni mínimos para tal gestión;

Que, la ordenanza en su artículo 2° al mencionar el "amparo por mora" (mandamus) es redundante, ya que es un derecho procesal que ya existe en la Constitución Provincial y las leyes de procedimiento. El Concejo Deliberante no necesita de una ordenanza para habilitarse a ir a la Justicia ya que esa facultad ya la tiene por ser un Poder del Estado;

Que el artículo N° 3 de la citada ordenanza dispone que la Dirección de Sueldos aplique una multa del 15 % del básico más un 1 % diario al funcionario incumplidor por cada día de retraso;

Que, dicha disposición constituya una clara extralimitación de las atribuciones del Concejo Deliberante, invadiendo la potestad disciplinaria que la Carta Orgánica Municipal reserva exclusivamente al titular del Poder Ejecutivo sobre sus dependientes, tal como lo establece el artículo 57 en cuanto a las atribuciones y poderes del Intendente Municipal;

Que, el mecanismo de sanción previsto por parte del Concejo Deliberante vulnera el Derecho de Defensa y Debido Proceso, al pretender aplicar un descuento salarial de carácter alimentario de forma automática, sin la instrucción de un sumario administrativo previo que permita al agente ejercer su descargo;

2/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2.026

Que, la ordenanza al establecer el 15 % del básico, al ser un concepto remunerativo y bonificable, el impacto de la multa es mayor;

Que, la Ordenanza imparte instrucciones directas a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a su vez a la Dirección de Sueldos a ejecutar descuentos sin orden de su superior directo, violentando la jerarquía administrativa y la autonomía de gestión del Poder Ejecutivo Municipal;

Así lo dispone en su Artículo 5º : La Municipalidad de Centenario, asumiendo su autonomía institucional, política, financiera y administrativa, adopta para su gobierno esta Carta Orgánica, en concordancia con los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución de la Nación Argentina y de la Provincia del Neuquén, con plena autonomía de decisión, en todos los aspectos, con competencia y atribuciones que le pertenecen originariamente;

Que, si bien este Poder Ejecutivo ratifica su compromiso con la transparencia y el deber de informar, no puede convalidar una norma que violenta principios constitucionales y la organización administrativa local;

Que, por ello, surge la imposibilidad de promulgar la Ordenanza referida por lo antes mencionado;

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente el veto de la Ordenanza Municipal N° 10.348/2.025 de fecha 11 de Diciembre de 2.025;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme así lo dispone el Artículo 98º de la Ley 1.284;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:



3/3- DECRETO MUNICIPAL N° 0088/2.026

Artículo 1º: **VÉTESE** en su totalidad la **Ordenanza N° 10.348/2.025** de fecha 11 de Diciembre de 2.025, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** copia del presente a todas las Secretarías de éste Municipio y a la parte interesada para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **REMÍTASE** al Concejo Deliberante de esta ciudad conforme lo establecido en el Artículo 42º de la Carta Orgánica Municipal;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;**

DECRETO MUNICIPAL N° 0103/2.026.-

Centenario, 12 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

La facultad conferida por los Artículos 57, inc. b), 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 0025/2.025, las Notas N° 028/26 y N° 029/26 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite nota N° 028/26 y 029/26 solicitando la confección de la norma legal con el fin de requerir la baja de la designación como "Directora de Capacitación de Bromatología" a la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095 dispuesta en el Art. 3° del Decreto Municipal N° 0025/2.025, a partir del 09 de FEBRERO de 2.026;

Que, asimismo se solicita se la designe como Secretaria de Transporte, Tránsito y Bromatología a partir de la misma fecha, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que la Ordenanza N° 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N° 3498 "Ficha Limpia", que establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como secretarios municipales;

Que en cumplimiento de la mencionada Ordenanza, se ha agregado al expediente los certificados que acreditan la no inscripción de la agente en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género;

Que conforme al Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, la agente no registra antecedentes penales a informar por esa repartición;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61° y 103°, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0103/2.026.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DISPÓNGASE** el cese de funciones de la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, como "Directora de Capacitación de Bromatología", dependiente de la Subsecretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, designada mediante el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0025/2.025 a partir del 09 de FEBRERO de 2.026, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **DESÍGNASE** a la Sra. Yesica Estefanía TORRES, D.N.I. N° 35.834.095, como "SECRETARIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA" a partir del 09 de FEBRERO de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en los artículos precedentes a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0104/2.026.-

Centenario, 12 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N.º 0149/2026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N.º 0100/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se solicita dejar sin efecto la designación como Subsecretaria de Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dispuesta por el artículo 2º del Decreto N.º 0100/2025;

Que asimismo, se ha solicitado la designación de la Profesora Daniela Paola Dietrich, D.N.I. N.º 25.329.417, como Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 09 de febrero de 2026;

Que la Ordenanza N.º 10.192/2.025 adhiere a la Ley Provincial N.º 3498 "Ficha Limpia", establece la no designación de personas con ciertos antecedentes en cargos como directores municipales;

Que se han incorporado a las actuaciones las constancias de no inscripción en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género (Ley 3233) y el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en sus artículos 61º y 103º, que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina el Estatuto del Empleado Municipal, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que han tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo Dictamen Legal conforme al Artículo 98º de la Ley N.º 1284;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

2/2 DECRETO MUNICIPAL N.º 0104/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 09 de febrero de 2026, la designación de la Profesora Daniela Paola Dietrich como Subsecretaria de Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dispuesta por el artículo 2º del Decreto N.º 0100/2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: DESÍGNASE, a la Profesora Daniela Paola Dietrich, D.N.I. N.º 25.329.417, en la planta política, en el cargo de Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Centenario, a partir del 09 de febrero de 2026, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que la designación en planta política en el presente decreto, cumplirá funciones en el puesto asignado, mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sea necesario contar con sus servicios.

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y por su intermedio **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma con copia.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE al sector de Sueldos para su debida toma de razón.

Artículo 6º: El gasto que origine el presente Decreto será imputado a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**Decreto Municipal N° 0106/2.026.-
Centenario, 13 de Febrero de 2.026.-**

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota 024/2026 D.I y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional de la Subsecretaría de Comunicaciones y Prensa, se solicita mediante nota Suscripta por el Sr. Intendente Municipal Prof. Esteban G. CIMOLAI la confección de la norma legal para la designación del cargo de Subsecretaria de Comunicaciones y Prensa de la Municipalidad de Centenario a la Sra. Juliana DUBANCED D.N.I. N° 34.952.170, a partir del 27 de enero de 2026 y hasta el 10 de diciembre de 2.027, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, la misma pertenece a la Planta de la Municipalidad de Neuquén L.P. N° 8624, cobrando en su carácter de empleada de la Secretaría de Movilidad y Servicio al Ciudadano, según Resolución N° 0035/2026;

Que, se solicita se establezca una compensación económica equivalente a la diferencia entre al monto efectivamente cobrado en su carácter de empleada de la Municipalidad de Neuquén;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 27 de Enero de 2.026 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

2/2- DECRETO MUNICIPAL N.º 0106/2.026

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: **DESIGNESE** a la **Sra. Juliana DUBANCED D.N.I. N° 34.952.170**, para desempeñarse como **Subsecretaria de Comunicaciones y Prensa**, a partir del 27 de ENERO de 2.026 y mientras dure su permanencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Legal y Técnica;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

Decreto Municipal N° 0534/2.025.-

Centenario, 01 de Octubre de 2.025.-

VISTO:

La Ordenanza de Presupuesto N° 10.081/2.025, las reestructuras del mismo realizadas mediante Decretos Municipales N° 0006/25, N° 0065/25, N° 0117/25, N° 0167/25, N° 0223/25, N° 0291/25, N° 0373/25, N° 0428/25 y N° 0479/25;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos, el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que, en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

<u>Entidad</u>	<u>Programa</u>	<u>Partida/Concepto</u>	<u>Fte.Financiera</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	9.331.575,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	24.400.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3320 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	1.600.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3530 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.0.00	4.500.000,00

2/5 DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3570 - Gastos Administrativos EPEN	1.0.00	164.100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3610 - Alumbrado Público	1.0.00	944.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3620 - Residuos	1.0.00	531.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3620 - Residuos	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	4380 - Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	1.100.000,00
1.1.1.1.02.00.00	11.3.2.04.00	- Inspección, Seguridad e Higiene	1000	276.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	14.2.5.00.00	- Servicio de Alumbrado Publico	1000	1.616.600.000,00
1.1.1.1.02.00.00	11.3.1.01.00	- Patentes	1000	280.700.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	8.507.429,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	19.900.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3350 - Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	2.300.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3360 - Mantenimiento de sistemas informáticos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3460 - De informática y sistemas computarizados	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3540 - Primas y gastos de seguros	1.0.00	26.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3930 - Servicios de Vigilancia	1.0.00	1.300.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	31.114.144,00
1.1.1.1.03.00.00	02.01.01	5260 - Transferencias a empresas privadas	1.0.00	171.500.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	100.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	73.345.750,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	57.600.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	15.300.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3290 - Otros alquileres y derechos	1.0.00	4.900.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.03	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	14.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3540 - Primas y gastos de seguros	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	5970 - Premios a Terceros	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	15.142.112,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2520 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.0.00	1.100.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	14.400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	3.900.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.03	3620 - Residuos	1.0.00	24.200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	69.876.292,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2340 - Productos de papel y cartón	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	39.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2590 - Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	13.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2930 - Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	589.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3120 - Agua	1.0.00	120.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	329.400.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	27.900.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	9.000.000,00

3/5 DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2.025.-

1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	33.750.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	83.629.314,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2440 - Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	7.600.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2910 - Elementos de limpieza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3120 - Agua	1.0.00	123.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	22.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	7.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.01	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	187.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630 - Calles	5.3.07	40.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630 - Calles	5.3.07	11.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3670 - Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	44.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	64.415.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	7110 - Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo	1.0.00	65.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2720 - Productos no ferrosos	1.0.00	31.600.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	2.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2920 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	1.310.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3390 - Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	3.600.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	7.000.000,00

TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS

6.376.621.616,00

CRÉDITO:

<u>Entidad</u>	<u>Programa</u>	<u>Partida/Concepto</u>	<u>Fte.Financiera</u>	<u>Importe</u>
1.1.1.1.01.00.00	02.03.01	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	1.100.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2920 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930 - Utiles y materiales eléctricos	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2960 - Repuestos y Accesorios	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3110 - Energía eléctrica	1.0.00	70.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.0.00	14.200.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3450 - De capacitación	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3610 - Alumbrado público	1.0.00	38.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3620 - Residuos	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3620 - Residuos	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.02.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	10.000.000,00

4/5 DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2.025.-

1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2620 - Productos de vidrio	1.0.00	1.300.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3440 - Contabilidad y auditoría	1.0.00	2.300.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	16.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3540 - Primas y gastos de seguros	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	32.5.1.00.00	- Prestamo de Provincia a Largo Plazo	5201	2.173.300.000,00
1.1.1.1.02.00.00	02.03.01	3630 - Calles	1.0.00	26.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2330 - Productos de artes gráficas	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	2950 - Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.02.02	3290 - Otros alquileres y derechos	1.0.00	4.900.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3540 - Primas y gastos de seguros	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	31.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	1.0.00	4.400.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4910 - Otros Bienes de Uso	1.0.00	1.100.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	2120 - Alimentos para animales	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	3350 - Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	2.800.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	5146 - Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3290 - Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	1.400.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220 - Prendas de vestir	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2550 - Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00	61.400.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590 - Otros Prod. Químicos, combustibles y lubricantes	1.0.00	57.850.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	9.400.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3350 - Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3450 - De capacitación	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3460 - De informática y sistemas computarizados	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3560 - Publicidad y Propaganda	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3940 - Otros servicios contratados	1.0.00	5.200.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3890 - Otros Impuestos, Derechos y Tasas	1.0.00	700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2111 - Alimentos para Personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2340 - Productos de papel y cartón	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2530 - Abonos y fertilizantes	1.0.00	13.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	2840 - Piedra, arcilla y arena	5.3.07	14.900.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	3220 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	11.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3330 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3410 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.01	3630 - Calles	1.0.00	133.415.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690 - Otros servicios públicos municipales	5.3.07	48.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.02.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	367.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.01.02	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	84.000.000,00

5/5 DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2.025.-

1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	384.946.616,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	244.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	229.100.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	276.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	944.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.04	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	172.100.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220 - Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	780.700.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	4310 - Maquinaria y equipo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4910 - Otros Bienes de Uso	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2310 - Papel de escritorio y cartón	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2560 - Combustibles y lubricantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3210 - Alquiler de edificios y locales	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3492 - Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	4360 - Equipo para computación	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	4370 - Equipo de oficina y muebles	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.2.00.00.00	01.02.00	2290 - Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	310.000,00
1.1.1.2.00.00.00	01.02.00	3430 - Jurídicos	1.0.00	4.100.000,00
1.1.1.2.00.00.00	01.02.00	4910 - Otros Bienes de Uso	1.0.00	500.000,00

TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS

6.376.621.616,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N.º 0587/2.025.-

Centenario, 05 de noviembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente N.º 1030Bis/2025 de la Secretaría de Legal y Técnica, la Ordenanza de Presupuesto N.º 10.081/2.025, las reestructuras del mismo realizadas mediante Decretos Municipales N.º 0006/2.025, N.º 0065/2.025, N.º 0117/2.025, N.º 0167/2.025, N.º 0223/2.025, N.º 0291/2.025, N.º 0373/2.025, N.º 0428/2.025, N.º 0479/2.025, N.º 0534/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.025;

Que en virtud de la actualización de la proyección de recaudación correspondiente al ejercicio fiscal en curso, es necesario adecuar las estimaciones de ingresos a las condiciones económicas actuales, con el fin de garantizar la correcta asignación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones financieras y el desarrollo de los proyectos programados;

Que como en algunas partidas se han producido ahorros se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones;

Que no se observan impedimentos para la emisión de la presente norma;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57º inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN,

D E C R E T A:

Artículo 1º: Reestructurar el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.025 conforme los motivos expuestos en los considerandos y según el siguiente detalle:

DÉBITO:					
Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte. Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	7.300.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.01.01	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	1.000.000,00

2/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0587/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	02.02.01	3620	Residuos	1.0.00	924.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5150	Transferencias a instituciones de enseñanza	1.0.00	9.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	5240	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	39.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3350	Limpieza, aseo y fumigación	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3360	Mantenimiento de sistemas informáticos	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	700.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4410	Elementos de Seguridad	1.0.00	1.100.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	4360	Equipo para computación	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	11.3.2.01.00		Servicios Retributivos		130.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	02.01.01	5260	Transferencias a empresas privadas	1.0.00	92.000.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2111	Alimentos para Personas	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2220	Prendas de vestir	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	9.250.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.01.01	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.04	5146	Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	23.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	28.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.02.01	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	40.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2152	maderas, corchos, mimbre, aserrín.	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2340	Productos de papel y cartón	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2440	Cubiertas y cámaras de aire	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	18.700.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	6.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	7.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2960	Repuestos y Accesorios	1.0.00	16.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3120	Agua	1.0.00	195.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	104.300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	14.000.000,00

3/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0587/2.025.-

1.1.1.1.06.00.00	06.02.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	15.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3510	Transporte	1.0.00	8.550.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3940	Otros servicios contratados	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.06.00.00	06.01.01	4310	Maquinaria y equipo	1.0.00	10.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	4310	Maquinaria y equipo	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	4380	Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	800.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	13.400.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	2750	Herramientas menores	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	2790	Otros Productos Metálicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	2910	Elementos de limpieza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y Accesorios	1.0.00	11.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3110	Energía eléctrica	1.0.00	60.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3140	Teléfonos, telefax y comunicaciones por internet	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	24.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	11.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3320	Mantenimiento y reparación de vehículos	1.0.00	19.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	3630	Calles	5.3.07	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	53.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	70.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3710	Pasajes	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	13.100.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	7110	Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo	1.0.00	96.000.000,00
1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	21.600.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2960	Repuestos y Accesorios	1.0.00	200.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2990	Otros Bienes de Consumo	1.0.00	500.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	2.300.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS					2.316.900.000,00
CRÉDITO:					
Entidad	Programa	Partida	Concepto	Fte. Financiera	Importe
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2190	Otros Prod. Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	3.800.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	2740	Estructuras metálicas acabadas	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	3.500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	03.01.02	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3430	Jurídicos	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.01.00.00	01.02.00	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	21.000.000,00

4/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0587/2.025.-

1.1.1.1.01.00.00	02.01.02	3610	Alumbrado Público	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	32.5.1.00.00		Préstamo de Provincia a Largo Plazo		130.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2320	Papel para computación	1.0.00	700.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	2490	Otros Prod. de Cuero y Caucho	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3240	Alquiler de fotocopiadoras	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3540	Primas y gastos de seguros	1.0.00	1.200.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3840	Multas, Recargos Impositivos	1.0.00	700.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3930	Servicios de Vigilancia	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	01.02.00	3940	Otros servicios contratados	1.0.00	7.000.000,00
1.1.1.1.02.00.00	04.01.01	3940	Otros servicios contratados	1.0.00	1.100.000,00
1.1.1.1.03.00.00	01.02.00	2340	Productos de papel y cartón	1.0.00	5.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	750.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	2290	Otros Textiles y Vestuario	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.02	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	2.700.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.08	3492	Otros Honorarios Profesionales y Técnicos	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.02	5146	Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	41.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.03	5146	Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	30.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.03.01	3450	De capacitación	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.06	5146	Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	23.000.000,00
1.1.1.1.04.00.00	03.04.07	5146	Ayudas Sociales a Personas	1.0.00	43.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	2510	Compuestos químicos	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.03	2530	Abonos y fertilizantes	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.01	2920	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.01	2930	Útiles y materiales eléctricos	1.0.00	500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.04	3410	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3420	Médicos y sanitarios	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	6.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	3930	Servicios de Vigilancia	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.02	4310	Maquinaria y equipo	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.05.00.00	03.03.01	4310	Maquinaria y equipo	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	04.01.02	4390	Equipos varios	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.05.00.00	01.02.00	4910	Otros Bienes de Uso	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	8.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2560	Combustibles y lubricantes	1.0.00	19.700.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	40.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	2590	Otros Prod. Químicos, Combustibles y Lubricantes	1.0.00	300.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	2650	Cemento, cal y yeso	1.0.00	1.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2710	Productos ferrosos	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	2760	Elementos de seguridad industrial	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3210	Alquiler de edificios y locales	1.0.00	3.600.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3290	Otros Alquileres y Derechos	1.0.00	300.000,00

5/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0587/2.025.-

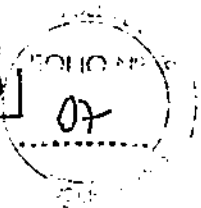
1.1.1.1.06.00.00	01.02.00	3330	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.0.00	4.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3390	Otros Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3510	Transporte	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.01	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	1.350.000,00
1.1.1.1.06.00.00	02.01.02	3690	Otros servicios públicos municipales	1.0.00	1.400.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	5.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	2530	Abonos y fertilizantes	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.02	2540	Insecticidas, fumigantes y otros	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	2550	Tintas, pinturas y colorantes	1.0.00	6.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	2560	Combustibles y lubricantes	5.3.07	8.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2640	Cemento, cal, asbesto, yeso y sus productos	1.0.00	400.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	2940	Utensilios de cocina y comedor	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.03.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	4.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	5.3.07	7.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	3220	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	1.0.00	1.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	3410	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	5.3.07	4.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3560	Publicidad y Propaganda	1.0.00	2.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	3590	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.04.01	3670	Mantenimiento y reparación de espacios verdes y arbolado	1.0.00	20.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	02.05.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	12.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.3.07	36.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	400.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.04	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	58.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.03.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	314.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.02	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	10.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.04.03	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	403.600.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	5.2.01	130.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	06.07.01	4220	Construcciones en bienes de dominio público	1.0.00	375.200.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4310	Maquinaria y equipo	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4380	Herramientas y repuestos mayores	1.0.00	2.500.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4810	Programas de computación	1.0.00	3.000.000,00
1.1.1.1.07.00.00	01.02.00	4910	Otros Bienes de Uso	1.0.00	5.000.000,00

6/6 DECRETO MUNICIPAL N.º 0587/2.025.-

1.1.1.1.08.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	1.600.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	2220	Prendas de vestir	1.0.00	1.300.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	4370	Equipo de oficina y muebles	1.0.00	1.000.000,00
1.1.2.2.00.00.00	01.02.00	4390	Equipos varios	1.0.00	700.000,00
TOTAL REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS					2.316.900.000,00

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.348/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Visto:

El Expte.: N° 733/2.025 - **Caratulado:** Bloque Movimiento Popular Neuquino - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Regula plazos y pedidos de Informe y comunicaciones emitido por el Concejo Deliberante". Y;

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante de Centenario, en ejercicio de sus funciones de contralor establecidas por la Carta Orgánica Municipal, tiene la potestad de requerir información al Poder Ejecutivo Municipal para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

Que, los funcionarios a cargo de la gestión de administrar tienen la obligación de rendir cuentas y dar a conocer sus actos;

Que, ese derecho hoy se encuentra consagrado y reconocido por la comunidad internacional a partir del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos incorporado a nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22°, artículo 1 y 15 de la Constitución de la Provincia de Neuquén;

Que, la Ley Provincial N° 3.044/16, establece los Mecanismos de accesos a la información pública en la Provincia de Neuquén;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 33° relacionado con las atribuciones del Concejo Deliberante, inciso i) reza que el Concejo Deliberante podrá *"solicitar informes al intendente, los secretarios y las empresas que tengan relación directa con la Municipalidad, quienes tendrán la obligación de informar por escrito los temas que soliciten los concejales en forma individual o colectiva"*;

Que, la Ordenanza 9.252/2.022, establece la adhesión a la Ley 3.044/16 de "acceso a la información pública";

Que, la falta de respuesta a los pedidos de informe por parte de las áreas del Poder Ejecutivo Municipal obstaculiza el normal desarrollo de las actividades de control y fiscalización que le competen al Concejo Deliberante;

Que, resulta necesario establecer plazos claros y razonables para la respuesta a dichos pedidos de informe, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública municipal;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

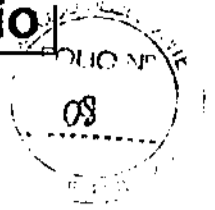
Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 018/2.025) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

[Handwritten signature]
Bilbov Nancy
A/C Secretana
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



[Handwritten signature]
Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.348/2.025///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA


Artículo 1°: ESTABLÉZCASE que el Poder Ejecutivo Municipal, deberá responder por escrito a los Proyectos de Comunicación o Pedidos de Informe realizados por los distintos Bloques que forman parte del Concejo Deliberante, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos por parte del Poder Ejecutivo Municipal, siendo dicho plazo prorrogable por una única vez por 10 (diez) días hábiles previa solicitud expresa de prórroga.

Artículo 2°: La respuesta negativa, ambigua o parcial; será considerada como "Negativa a dar respuesta o brindar información", lo que habilitará tanto al Bloque autor del Proyecto de Comunicación o Pedido de informes como al Concejo Deliberante como cuerpo legislativo, a iniciar una acción judicial de "amparo por mora" (mandamus).

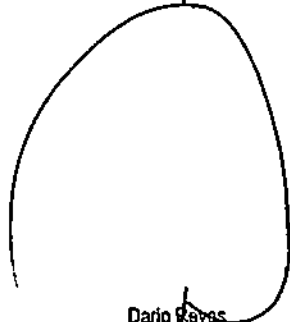
Artículo 3°: La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en el artículo 1° será considerada una falta grave pasible de sanción pecuniaria al funcionario que incumpliere dar respuesta en dicho plazo. La secretaria de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección de sueldos, será la encargada de establecer la sanción pecuniaria que consistirá en un 15% (quince por ciento) del básico de dicho agente a la que se le sumará el 1% (uno por ciento) más por cada día de retraso.

Artículo 4°: Una vez aprobado, COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Biboy Nancy
A/C Secretana
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



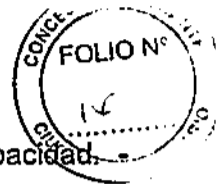

Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.349/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE



Visto:

EL Expte. N° 740/2.025,- **Caratulado:** PEM Eleva expte. Dirección de Discapacidad.

Extracto: Proyecto de Ordenanza "Consejo Municipal de Discapacidad" Y;

Considerando:

Que, la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía Constitucional (art. 75 inc, 22 y 23 de la Constitución Nacional), establece el compromiso de los Estados en garantizar la igualdad real de oportunidades y el goce pleno de los derechos.

Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 23 impone a las autoridades el deber de legislar y promover medidas de acción positiva para asegurar el pleno ejercicio de derechos, en particular de personas con Discapacidad.

Que, la Carta Organiza Municipal de Centenario, en su artículo 6, establece como competencias propias del municipio la promoción del desarrollo y de la calidad de vida de los habitantes, la planificación urbana y rural, la política de Vivienda, la prevención en materia de salud y enfermedades sociales, así como toda competencia que no haya sido expresamente reservada a la Provincia o la Nación y que haga al interés de la comunidad.

Que, dichas facultades habilitan al municipio a implementar políticas públicas específicas en discapacidad, orientadas a garantizar la accesibilidad, la inclusión y la equiparación de oportunidades, mediante la creación de un órgano consultivo y de participación multisectorial.

Que resulta necesario institucionalizar un espacio de participación multisectorial que integre al Estado Municipal, a las organizaciones de la Sociedad Civil y a la comunidad, para el diseño y seguimiento de políticas públicas en materia de Discapacidad.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°019/2.025) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Centenario el Consejo Municipal de Discapacidad, como órgano consultivo, de asesoramiento y de planificación de políticas públicas en materia de discapacidad, destinado a la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2°: El Consejo Municipal de Discapacidad tendrá por misión orientar, promover, coordinar, fiscalizar y proponer políticas públicas, planes y programas que tiendan a la equiparación de oportunidades y a la inclusión social en los ámbitos de la educación, salud, vivienda, trabajo, deporte, recreación, cultura y seguridad.

Bujoni Nancy
Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.349/2.025///

Artículo 3°: El Consejo dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno y/o del área municipal que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°: Funciones del Consejo Municipal de Discapacidad: a. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas en discapacidad. b. Promover la eliminación de barreras físicas, comunicacionales y sociales. c. Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales. d. Articular con organizaciones de la sociedad civil y entidades sin fines de lucro. e) Realizar relevamientos, análisis y/o informes estadísticos locales sobre la situación las personas con discapacidad. f) Crear y mantener actualizado un registro de instituciones vinculadas.

h) Difundir, asesorar sobre la normativa vigente y las herramientas de protección para los derechos. i) Proponer convenios de cooperación y asistencia financiera, donaciones y similares con instituciones especializadas y/o empresas. j) Organizar campañas de concientización, prevención y promoción de la inclusión.

Artículo 5°: El Consejo estará integrado por: a) Tres (3) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, uno de los cuales ejercerá la presidencia. b) Un (1) representante por cada Bloque Político del Concejo Deliberante. c) Hasta tres (3) representantes de organizaciones o instituciones locales vinculadas a la discapacidad, inscriptas en un registro municipal simple. d) Un (1) representante de salud pública local e) Un (1) representante de la Defensoría del Vecino Local. Los cargos serán ad honorem.

Artículo 6°: El Consejo se reunirá al menos una vez al mes en forma obligatoria y generará dos (2) veces por año plenarios consultivos abiertos a la comunidad. Quedarán previstas reuniones extraordinarias todas las veces que sea convocado por la Presidencia o por solicitud de la mayoría de sus miembros.

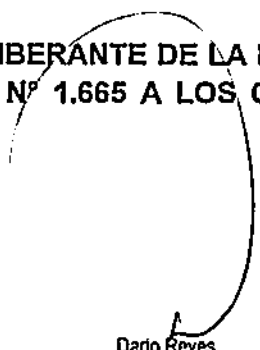
Artículo 7°: El Consejo dictará su reglamento de funcionamiento en un plazo de noventa (90) días desde su constitución.

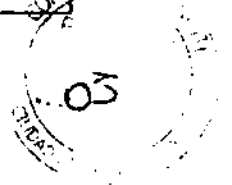
Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y dése difusión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Bibor Nancy
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.350/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

VISTO :

El Expte. N° 745/2.025 - **Caratulado**: Concejal Darío REYES – Bloque Somos Centenario - **Extracto**: Proyecto de Ordenanza "Regulación de deudas Municipales". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el cobro de apremios judiciales constituye una herramienta legítima de la administración para la recuperación de obligaciones fiscales, pero que su aplicación inmediata sobre deudas de escasa antigüedad o montos puede generar perjuicios desmedidos en la economía de la familia;

Que, resulta necesario establecer objetivos en cuanto a montos y antigüedad de la deuda para la procedencia de acciones judiciales de apremio, garantizando justicia, razonabilidad y equidad tributaria;

Que, Municipalidad de Centenario debe promover política fiscal que fortalezcan la recaudación sin afectar innecesariamente a los contribuyentes que atraviesan dificultades temporarias;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 020/2.025) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por Mayoría;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: El Municipio de Centenario no podrá iniciar acciones judiciales de apremio contra contribuyentes que registren deudas con una antigüedad menor a doce (12) meses, contados desde el vencimiento de la primera obligación impaga;

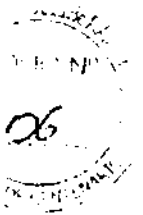
Artículo 2°: INSTASE al Poder Ejecutivo Municipal a NO promover acciones de apremio cuando el monto total de la deuda del contribuyente sea inferior a un millón de pesos (\$1.000.000), monto que se actualizará anualmente conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC o el indicador que en el futuro lo reemplace;

Artículo 3°: La Dirección de Recaudación, o el área que en el futuro la sustituya, deberá implementar instancias de intimación extrajudicial y ofrecer planes de facilidades de pago como requisito previo a cualquier acción judicial de apremio;

Darío Reyes
Concejal
Bloque Somos Centenario



Darío Reyes
Concejal
Bloque Somos Centenario



Artículo 4°: Excepcionalmente, podrán disponerse medidas cautelares cuando existan indicios debidamente fundamentados de fraude fiscal, ocultamiento de bienes o intención manifiesta de evasión;

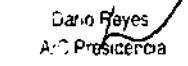
Artículo 5°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

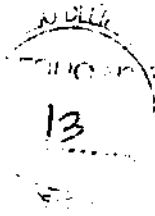
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Biboy Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2 149

Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol N° 2 153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.351/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO

Visto:

El Expte.: N° 681/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Int. Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza designar al Sector Educativo y Productivo de la Chacra Municipal con el nombre de "Lía Encalada". Y;

Considerando:

Que, la figura de Lía Encalada (1.904) representa un legado histórico para la frutihorticultura y el desarrollo agropecuario del Valle de Neuquén;

Que, fue la primera ingeniera agrónoma egresada de la UBA (1.927), rompiendo estereotipos de género en un campo históricamente masculinizado, y se destacó como pionera en la extensión rural en la región, siendo Delegada del Ministerio de Agricultura en Neuquén (1.932);

Que, su trabajo sentó las bases de la producción frutícola regional, combinando innovación técnica (ej. Control de Carpocapsa), cooperativismo (impulso la primera exportación de peras y manzanas del Alto Valle) y educación/pedagogía territorial;

Que, el espacio de la Chacra Escuela Municipal Agroecológica materializa la visión de Lía Escalada al promover un modelo educativo integral y prácticas agrícolas sostenibles, articulando la ciencia aplicada con el arraigo territorial, la igualdad de género y el desarrollo productivo;


Que, la Chacra Escuela desarrolla actualmente objetivos fundamentales como: fomentar la agroecología, la educación y capacitación en técnicas agrícolas sostenibles (en articulación con el CFP agropecuario N° 2), la demostración de modelos de producción sostenible (con su Apiario pedagógico, Biofábrica, Vivero, etc.), y la contribución al desarrollo de la economía local;

Que, nombrar este espacio en su honor no es solo un reconocimiento histórico, sino una declaración de principios para el futuro agroecológico y social de la región, destacando la importancia de la mujer en el ámbito rural y técnico;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 021/2.025) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;


Bily Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario


Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



CON. ORD. N° 10.351/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Designación con el nombre "Lía Encalada" al sector Educativo y Productivo de la Chacra Municipal de la Ciudad de Centenario, ubicado en la intersección de las calles Celina Cichero y Acceso Jaime de Nevares.


Artículo 2°: El departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de la colocación de la correspondiente cartelería identificadora en el predio, mencionando la figura de la ingeniera Agrónoma Lía Encalada y su rol pionero.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. T.p


Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Feyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.359/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 750/2.025 - **Caratulado:** PEM Eleva Expte. Intendente Prof. Esteban Cimolai – Leandro Lucero, Secretaría de Hacienda y Finanzas - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario". Y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo se eleva el Proyecto de Modificación de Ordenanza N° 6.218/2.012 "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario", en el cual se fijan los importes para las distintas modalidades de contratación;

Que, es de público y notorio conocimiento el aumento generalizado acaecido en los precios de los diversos bienes y servicios indispensables para alcanzar la satisfacción de las necesidades públicas;

Que, el Poder Ejecutivo informa que los valores previamente establecidos han quedado obsoletos, lo que dificulta la eficiente gestión de compras y contrataciones;

Que, el Poder Ejecutivo propone la modificación de los montos estipulados en la Ordenanza N° 6.218/2.012 para reflejar los cambios en los precios del mercado y garantizar una gestión eficaz de las adquisiciones y contrataciones municipales, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor, emitido por Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), el cual muestra una variación del 27,23% para el período comprendido entre Febrero 2.025 a Octubre 2.025;

Que, esta modificación tiene por objetivo garantizar que los montos establecidos reflejen de manera precisa las condiciones económicas actuales, promoviendo así una adecuada asignación de los recursos municipales;

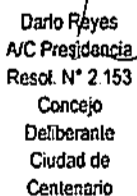
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que cuenta con despacho favorable (Informe N° 138/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;


Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149

Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N° 10.359/2.025///

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFIQUESE a partir de la promulgación de la presente, el Anexo I de la Ordenanza N° 6.218/2.012, en su Artículo N° 3, PUNTO 1, "Reglamento General de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Centenario" el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: *No obstante, la modalidad de contratación establecidas en forma precedente podrá contratarse; a referéndum del Concejo Deliberante de Centenario*

1) Hasta pesos Doscientos Sesenta Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 33/100 ctvs. (\$ 260.954.254,33) conforme los siguientes montos límites:

- a. **Licitación o Remate Público: más de \$260.954.254,33**
- b. **Licitación Privada: hasta \$260.954.254,33**
- c. **Concurso de precios: hasta \$78.287.926,98**
- d. **Contrataciones Directas: hasta \$20.875.679,54"**

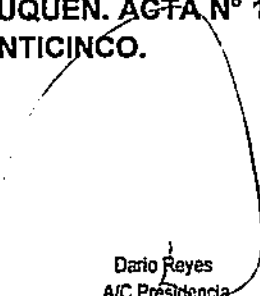
Artículo 2°: DEROGUESE, toda normativa municipal anterior, que sea contraria a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.


Bibco Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.360/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA

Visto:

El Expte.: N° 656/2.025 - **Caratulado:** Sra. Sandra Anabalón – "Inspectores de Transporte, Tránsito, Bromatología y Comercio" -**Extracto:** Solicitud se modifique la Ordenanza N° 10.001/24 y;

Considerando:

Que, los Inspectores de Transporte, Tránsito, Bromatología y Comercio solicitan la modificación de la Ordenanza N° 10.001/24.

Que, las mencionadas guardias son carga de horas generadas después del horario habitual de su trabajo, mediante notificación del Jefe de Área o Director.

Que, solicitan se puedan cobrar las mismas estando de licencia y de certificado

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 140/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre del 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo N° 1: MODIFÍQUESE a partir de la promulgación de la presente la Ordenanza N° 10.001/2.024, en su Artículo N° 4, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 4: DETERMÍNESE como requisito para percibir lo dispuesto en Artículo 1 y Artículo 3 de la presente Ordenanza:

- *Estar Cumpliendo y/o realizando las tareas dentro de la secretaría.*
- *Remunerativo y Bonificable.*
- *De Cumplimiento Efectivo; Contemplándose el pago de la misma, en caso de licencia ordinaria, certificado médico de largo o corto plazo, previa Autorización del superior.*
- *Tener la capacitación específica en la cual se desempeña, realizar los cursos y/o capacitaciones que se le designen en forma obligatoria.*

- *Las Guardias Activas se abonarán de la siguiente manera:*

Guardias Activas en horario de funciones: Se consideran guardias activas aquellas realizadas entre las 06 hs y las 22 hs de días hábiles. El total de las mismas serán de 10 (diez) hs por guardia.



///CONT. Ord. 10.360/2.025///

Guardias Activas fuera de horario de función: Se consideran guardias activas fuera de horario de función; a aquellas realizadas entre las 22 hs y las 6 hs de días hábiles; los días sábados a partir de las 13hs y los días domingos y feriados. El total de las mismas serán de 5 (cinco) hs por guardia.


- **El llamado mínimo debe ser de cuatro (4) horas por reloj, debiendo ser notificadas con 48 horas de antelación.**
- **En caso de ser suspendidas por razones ajenas a los involucrados estando notificados ante planilla firmada deberán ser abonadas.**

Artículo N° 2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.


Bibow Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.363/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO:

El Expte. N° 836/2.023 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Romina Paola Rosas Serio y Sr. José Luis Rodríguez Martínez - Extracto: Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote N° 01 de la Manzana N° 442 A. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 018/2.019 de fecha 08 de Enero de 2.019, se adjudicó en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 442 A de la Ciudad de Centenario, a favor de los Sres. Romina Paola ROSAS SERIO DNI: 33.133.479 Y José Luis RODRIGUEZ MARTINEZ DNI: 33.972.597 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12 – 7.098/15 – 7151/16;

Que, en fecha 03 de Junio de 2.025 hace su presentación el Sr. José Luis RODRIGUEZ MARTINEZ, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 442 A, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 25 de Junio de 2.025 surge la ocupación que ejercen los Sres. Romina Paola Rosas Serio y José Luis Rodríguez Martínez, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 26499/2022, Nomenclatura Catastral 09-23-064-0632-0000 con una superficie 285,22 m2 (Doscientos ochenta y cinco con 22/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°097/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2 149
Concejo
D. ante
Ciudad de
Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

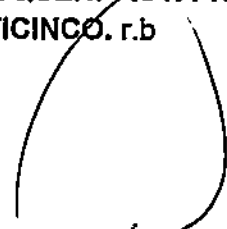
ARTÍCULO N°1: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°01 la manzana N°442 "A" de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 018/2.019 de fecha 08 de Enero de 2.019. Nomenclatura Catastral 09-23-064-0632-0000, con una superficie de 285,22m² (doscientos ochenta y cinco 22/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 26499/2022 a favor de la Sra. Romina Paola ROSAS SERIO D.N.I. N° 33.133.479, José Luis RODRÍGUEZ MARTINEZ D.N.I. N° 33.972.597.

ARTÍCULO N°2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. AGTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy Sibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Fescl. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.364/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N° 711/2.024 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sr. Omar Marcos ALTAMIRANO - Extracto: Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote T2 del PIC. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 539/2.013 de fecha 26 de Abril de 2.013, Modificado en el Artículo 1° por el Decreto Municipal declarar 0535/2.024 de fecha 24 de Julio de 2.024 Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicó en Venta respecto al Lote T2 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sr. Marcelo Omar ALTAMIRANO, D.N.I. N° 17.006.307;

Que, en fecha 18 de Septiembre de 2.025, hace su presentación la Sr. Marcelo Omar ALTAMIRANO, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote T2 del Parque Industrial, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 23 de Septiembre de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sr. Omar Marcos ALTAMIRANO, con mejoras en su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N° 8224-EXPM 40156/2.023, Nomenclatura Catastral N° 09-23-055-4028-0000 con una superficie 3.197,05m2 (Tres mil cientos noventa y seis 05/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°098/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

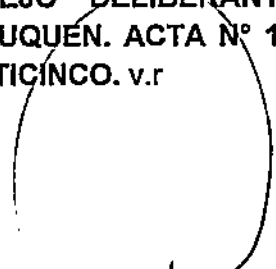
Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote T2 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 539/2.013 de fecha 26 de Abril de 2.013, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0535/2.024 de fecha 24 de Julio de 2.024 Nomenclatura Catastral 09-23-055-4028-0000, con una superficie de 3.197,05m² (tres mil ciento noventa y siete 05/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 40156/2023 a favor del Sr. Marcelo Omar ALTAMIRANO D.N.I.: 17.006.307.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Bibeca Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.366/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

VISTO:

El Expte. N° 595/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. María Angélica RAMOS - Extracto: Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 05 de la Manzana N° 348. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0538/2.024 de fecha 25 de Julio de 2.024, se adjudicó en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 348 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. María Angélica RAMOS, DNI 25.624.039 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12 - 8.255/19 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022;

Que, en fecha 09 de Junio de 2.025 hace su presentación la Sra. María Angélica RAMOS, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 348, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 23 de Julio de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. María Angélica RAMOS, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°2756-EXPM 5886/1994, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4518-0000 con una superficie 352,00 m2 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°101/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2 149
Deliberante
Ciudad de
Centenario





Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



//CON. ORD. N°10.366/2.025//


**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

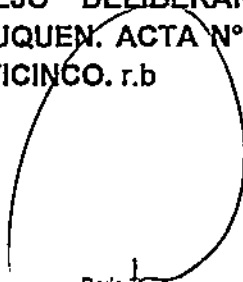
ARTICULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 348 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0538/2.024 de fecha 25 de Julio de 2.024, Nomenclatura Catastral 09-23-043-4518-0000, con una superficie de 352.00m2 (trescientos cincuenta y dos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 2756-EXPM 5886/1994 a favor de la Sra. María Angélica RAMOS D.N.I.: N° 25.624.039.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.367/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N° 624/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Pamela Susana LEIVA PINTO - **Extracto:** Solicitud de Adjudicación en Venta del Lote N° 11 de la Manzana N° 330. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Pamela Susana LEIVA PINTO, hace su presentación solicitando la Adjudicación en Venta del Lote N°11 de la Manzana N° 330 , de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°102/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

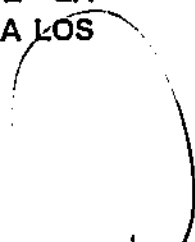
Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 11 de la manzana N° 330 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 298.79m² (Doscientos noventa y ocho con 79/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. LEIVA PINTO Susana Pamela D.N.I.: 92.439.453, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Biboy Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.368/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

Visto:

El Expte. N° 634/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. EMPRESA KMG S.R.L - **Extracto:** Solicitud se Declaren las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 02 de la Manzana N° 113 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.040/2.021 de fecha 24 de Agosto de 2.021, se adjudicó en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 113 de la Ciudad de Centenario, enmendado y rectificado en su Artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0302/2.025 a favor de la Empresa KMG S.R.L CUIT N° 30-70981420-2 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12; N° 7.098/15 y N° 8.297/19 y N° 9.298/19;

Que, en fecha 19 de Agosto de 2.025 hace su presentación el Sr. Eusebio Zurschmitt en carácter de socio gerente de la Empresa KMG S.R.L solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 02 de la Manzana N° 113, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 25 de Julio de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Empresa KMG S.R.L, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 48608/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-149-9882-0000 con una superficie 11.458,63 m2 (Once mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 63/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por la adjudicataria para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°104/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.368/2.025///


**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA


Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del Lote N° 02 de la Manzana N° 113 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.040/2.021 de fecha 24 de Agosto de 2.021, enmendado y rectificado en su Artículo 1° por el Decreto Municipal N° 0302/2.025 de fecha 05 de Junio de 2.025 Nomenclatura Catastral 09-23-149-9882-0000, con una superficie de 11.458,63m2 (once mil cuatrocientos cincuenta y ocho 63/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N°8224-EXPM 48608/2024 a favor de KMG S.R.L. CUIT. N° 30-70981420-2.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. I.p


Nancy Bibov
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Rdyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.371/2.025



ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

Visto:

El Expte. N° 658/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO - **Extracto:** Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote N° 02 de la Manzana N° 992. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0818/2.022 de fecha 17 de Agosto de 2.022, se adjudicó en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 992 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO, DNI 31.157.256 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12; N° 7.098/15, N° 8.297/19 y N° 8.298/19;

Que, en fecha 03 de Junio de 2.024 hace su presentación el Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 02 de la Manzana N° 992, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 14 de Mayo de 2.024 surge la ocupación que ejerce el Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 33109/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-104-0410-0000 con una superficie 300,00 m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;


Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°107/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretana
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
De ante
Ciudad de
Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

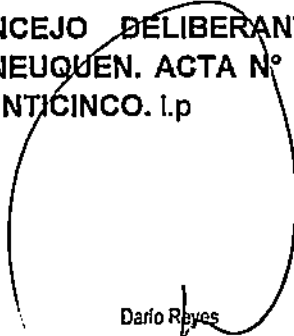
Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°02 la manzana N°992 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0818/2.022 de fecha 17 de Agosto de 2.022, Nomenclatura Catastral 09-23-104-0410-0000, con una superficie de 300.00m² (trescientos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 33109/2023 a favor del Sr. Roberto Leopoldo CAMARGO D.N.I. N° 31.157.256.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUÉN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Nancy Bibow
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.372/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

VISTO:

El Expte. N° 659/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Vinet Elisa HAYDEE -
Extracto: Solicitud de Obligaciones Cumplidas del Lote N° 04 de la Manzana N° 533 A. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N°1005/2.021 de fecha 19 de agosto de 2.021, enmendado y rectificado por el Decreto Municipal N° 0199/2.025 de fecha 21 de Abril de 2.025, se adjudicó en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 533 A de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Vinet Elisa HAYDEE, DNI 25.528.089, en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12 – 7.098/15 – 8.297/19 y 8.298/19;

Que, en fecha 05 de Mayo de 2.025 hace su presentación la Sra. Vinet Elisa HAYDEE, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 04 de la Manzana N° 533 A, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 01 de Agosto de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Vinet Elisa HAYDEE, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 41889/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-038-9373-0000 con una superficie 361,43 m2 (trescientos sesenta y uno con 43/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

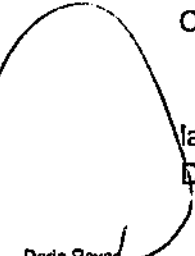
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°108/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Deliberante
Cr. de
Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.372/2.025///

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTÍCULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°04 la manzana N° 533 A de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1005/2.021 de fecha 19 de Agosto de 2.021, enmendado y rectificado por Decreto Municipal N° 0199/2.025 de fecha 21 de Abril de 2.025 Nomenclatura Catastral 09-23-038-9373-0000, con una superficie de 361,43m2 (trescientos sesenta y uno 43/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 41889/2024 a favor de la Sra. Elisa Haydee VINET D.N.I. N° 25.528.089.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



10.373/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

Visto:

El Expte. N° 661/2.025 - **Caratulado:** Sr. Daniel Héctor MASIP - **Extracto:** Solicita la designación de un pasaje del Barrio 130 Vivienda con el nombre "PASAJE EMIGIO MASIP. Y;

Considerando:

Que, a fin de facilitar la ubicación de sus viviendas, resulta necesario identificar las calles en las que se encuentran radicadas;

Que, la identificación de las propiedades resulta muy necesaria para los vecinos, para la recepción de correspondencia, notificaciones, requerimiento de servicios de transporte, servicios en caso de emergencias y la provisión de servicios públicos;

Que, los vecinos mediante nota han manifestado la necesidad de asignar nombres a las calles de nuestra ciudad, ya que actualmente se encuentran sin la debida identificación;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°109/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

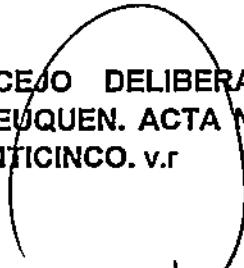
Artículo 1°: DESIGNASE con el nombre "Pasaje Emigio Masip" al pasaje que se encuentra entre las manzanas 11 y 12; 9 y 10 desde calle Honduras hasta la calle Leopoldo Lugones del barrio 130 viviendas.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Bibow Nancy
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.375/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

VISTO:

El Expte. N° 699/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte. Sra. Marisa Viviana MONTES-
Extracto: Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 06 de la Manzana N° 988. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0666/2.023 de fecha 14 de Agosto de 2.023, se adjudicó en venta el Lote N° 06 de la Manzana N° 988 de la Ciudad de Centenario, a favor de la Sra. Marisa Viviana MONTES, DNI 37.857.712 en las condiciones establecidas por las Ordenanzas N° 6.231/12 – 7.098/15 – 8.297/19 – 8.298/19

Que, en fecha 19 de Septiembre de 2.025 hace su presentación la Sra. Marisa Viviana MONTES, solicitando la Escritura Traslativa de Dominio de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 06 de la Manzana N° 988, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 15 de Septiembre de 2.025 surge la ocupación que ejerce la Sra. Marisa Viviana MONTES, con mejoras de su propiedad;

Que, el Pago Total de la Tierra se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con Mensura Aprobada y Registrada en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 39024/2023, Nomenclatura Catastral 09-23-038-8818-0000 con una superficie 292,00 m2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los Servicios Retributivos al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°111/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2 149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol N° 2 153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



///CON. ORD. N°10.375/2.025///

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°06 la manzana N° 988 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 0666/2.023 de fecha 14 de Agosto de 2.023, Nomenclatura Catastral 09-23-038-8818-0000, con una superficie de 292.00m2 (doscientos noventa y dos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 39024/2023 a favor de la Sra. Marisa Viviana MONTES D.N.I. N° 37.857.712.

Artículo N2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.377/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE

Visto:

El Expte. N° 715/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. **Gustavo Javier CALVO** - **Extracto:** Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 13 de la Manzana N° 553. Y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Municipal N° 602/2.015 de fecha 08 de Mayo de 2.015, se adjudicó en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 553 de la Ciudad de Centenario, a favor del Sr. **Gustavo Javier CALVO**, DNI 31.613.739 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 05 de Septiembre de 2.025 hace su presentación el Sr. **Gustavo Javier CALVO**, solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 13 de la Manzana N° 553, de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 12 de Septiembre de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sr. **Gustavo Javier CALVO**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 46051/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-038-4469-0000 con una superficie 292,00 m2 (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que el requirente no posee otro lote a su nombre en el ejido de Centenario;

Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°113/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

Nancy Bibow
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario




**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N°13 la manzana N° 553 de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 602/2.015 de fecha 08 de Mayo de 2.015. Nomenclatura Catastral 09-23-038-4469-0000, con una superficie de 292,00m2 (doscientos noventa y dos 00/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 46051/2024 a favor del Sr. Gustavo Javier CALVO D.N.I. N° 31.613.739

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. AGTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p


Nancy Sibov
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025
10.379/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte. N° 728/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. **Liliana Claudia ZUÑIGA - Extracto:** Solicitud de las Obligaciones Cumplidas del Lote N° 01 de la Manzana N° 91" A". Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27 de Septiembre de 2.016, Modificado en el artículo 1° por Decreto Municipal N° 0172/2.024 de fecha 18 de Marzo del 2.024, se adjudicó en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 91 "A" de la Ciudad de Centenario, a favor del Sra. **Liliana Claudia ZUÑIGA**, DNI 28.295.097 en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 6.231/12;

Que, en fecha 07 de Octubre de 2.025 hace su presentación el Sra. **Liliana Claudia ZUÑIGA**, solicitando la **Escritura Traslativa de Dominio** de la Adjudicación en Venta respecto al Lote N° 01 de la Manzana N° 91 "A", de la Ciudad de Centenario;

Que, en Planilla de Inspección realizada en fecha 10 de Octubre de 2.025 surge la ocupación que ejerce el Sra. **Liliana Claudia ZUÑIGA**, con mejoras de su propiedad;

Que, el **Pago Total de la Tierra** se encuentra Cancelado según recibos obrantes en el expediente enunciado en el visto; y libre de deuda correspondiente;

Que, cuenta con **Mensura Aprobada y Registrada** en la Dirección Provincial de Catastro bajo Informe de Mensura N°8224-EXPM 48476/2024, Nomenclatura Catastral 09-23-037-7760-0000 con una superficie 306.46 m2 (Trescientos seis 46/100 metros cuadrados), conforme informe de mensura obrante en expediente de referencia;

Que, al momento de la solicitud se encuentran los **Servicios Retributivos** al día, conforme surge de las constancias del expediente;

Que, se constata que la requirente **no posee otro lote** a su nombre en el ejido de Centenario;


Que, conforme con las disposiciones legales vigentes, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario para acceder a la **Escritura Traslativa de Dominio**;

Que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos que surgen de las Disposiciones Legales Vigentes;

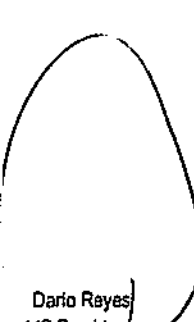
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

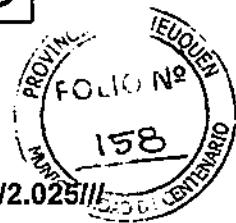
Que, cuenta con despacho favorable (informe N°115/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.


Nancy Bibow
AVC Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2 149
Concejo
Deliberante
C. J de
Centenario




Darío Rayes
AVC Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario



**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA


Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a Declarar Cumplidas las Obligaciones emergentes de la Adjudicación en Venta respecto del lote N° 01 la manzana N° 91 "A" de la ciudad de Centenario otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27 de Septiembre de 2.016, modificado en su artículo 1° por el Decreto Municipal N°0172/2.024 de fecha 18 de Marzo de 2.024. Nomenclatura Catastral 09-23-037-7760 0000, con una superficie de 306.46m2 (trescientos seis 46/100 metros cuadrados), según Informe de Mensura N° 8224-EXPM 48476/2024 a favor de la Sr. Claudia Liliana ZUÑIGA D.N.I. N°28.295.097.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r


Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Dario Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.378/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

Visto:

El Expte. N° 722/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sra. Juana BALBOA y Sr. Ricardo Hancy OJEDA OJEDA- **Extracto:** Solicitud de Adjudicación en venta del lote N° 08 de la Manzana N° 528. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Juana BALBOA y Sr. Ricardo Hancy OJEDA OJEDA., hacen su presentación solicitando la **Adjudicación en Venta** del Lote N°08 de la Manzana N° 528, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°114/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665;


POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTÍCULO N°1: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 08 de la manzana N° 528 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 191.08m² (Ciento noventa y uno con 08/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Juana BALBOA D.N.I.: 10.028.154 y Ricardo Hancy OJEDA OJEDA D.N.I.: 92.704.704, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO N °2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Nancy Bibow
A/C Secretaria Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 11 de Diciembre de 2.025

10.381/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

Visto:

El Expte. N° 743/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sandra Natalia SALAZAR -
Extracto: Solicitud de Adjudicación en Venta del Lote N° 11 de la Manzana N° 91 A. Y;

Considerando:

Que, la Sra. Sandra Natalia SALAZAR, hace su presentación solicitando la Adjudicación en Venta del Lote N° 11 de la Manzana N° 91 A, de la Ciudad de Centenario, a excepción de la Ordenanza N° 328/90;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 117/2.025) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 11 de Diciembre de 2.025, Acta N° 1.665 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTÍCULO N°1: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta del lote N° 11 de la manzana N° 91 A de la ciudad de Centenario, con una superficie de 295.15m² (Doscientos noventa y cinco con 15/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Sandra Natalia SALAZAR D.N.I.: 30.093.461, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.665 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b


Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol. N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Darío Reyes
A/C Presidente
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario